



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I.

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar ha sido elaborado con la participación de todos los integrantes del Colegio "Montessori", con representantes de los Padres y Apoderados, de los y las Estudiantes, del Equipo Directivo, docentes, Asistentes de la Educación (Consejo Escolar). Para esto, se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la población escolar. Con objetividad a la hora de determinar exigencias que conforman nuestra cultura, valores, tradiciones y costumbres. Se plasmaron en este reglamento los acuerdos y disposiciones que favorecerán el ejercicio de funciones y tareas hacia el logro de los objetivos institucionales, de modo de disminuir las circunstancias y situaciones problemáticas que limitan el buen desarrollo de nuestro compromiso con una educación de calidad para nuestros y nuestras estudiantes.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

A. Dignidad del ser humano.

El Colegio Montessori se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.

B. Interés superior del niño, niña y adolescente.

El Colegio Montessori velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

C. No discriminación arbitraria.

Este principio se constituye en nuestro colegio a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. Legalidad.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. Justo y racional procedimiento.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación al estudiante y su padre, madre y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

F. Proporcionalidad.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio Montessori para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

G. Transparencia.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. Participación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente.

FUNDAMENTACIÓN:

Nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar es el instrumento que pretende armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, constituyendo la expresión concreta del Proyecto Educativo.

En concordancia con la Misión y Proyecto Educativo de nuestro Colegio, que pretende formar integralmente a estudiantes en cuanto a, capacidades y destrezas intelectuales que les permitan en el futuro integrarse a la sociedad, siendo un aporte para ella y además propiciamos la formación de estudiantes que manifiesten características valóricas tales como la autoconfianza y aceptación, pensamiento crítico, perseverancia, innovación, eficiencia, justicia, respeto, responsabilidad, honestidad, empatía y honestidad, además de promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios propios que la sustentan: Autonomía, Creatividad e Integridad, como también aquellos elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, por lo tanto, se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos

El presente Reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 1998 y 2009 del Ministerio de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.845 y Ley N° 20.529.

ASPECTOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Teniendo presente que el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar y sus anexos, son instrumentos que pretenden armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar ambientes favorables que faciliten el aprendizaje de los y las estudiantes, constituyéndose, de este modo, en una de las expresiones concretas del Proyecto Educativo.

En ambos se definen un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, enmarcados tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Establecimiento Educacional, como a la legislación vigente en el país. También tiene como finalidad establecer las sanciones a aplicar cuando se verifique un incumplimiento de las Normas, Deberes y Obligaciones que emanan de ellos, indicando el cómo se debe realizar la previa tramitación que considere un justo proceso.

DEFINICIONES CONCEPTUALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

Convivencia Escolar:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.”

Acoso; maltrato escolar o bullying:

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otra estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de el o la estudiante afectado, que

provoque en este último (a), maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea, por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un o una estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea, que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que forme parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos del Establecimiento, deberán informar por escrito, conforme al Reglamento Interno del Establecimiento educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante de nuestro Colegio, conforme a los protocolos de Bullying y Violencia escolar contenidos en los anexos del presente reglamento.

Entendemos por maltrato escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea está realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de maltrato escolar o bullying son: la frecuencia (A lo largo del tiempo o un periodo determinado), la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras.

Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. **Conflicto:** Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. **Agresividad:** Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

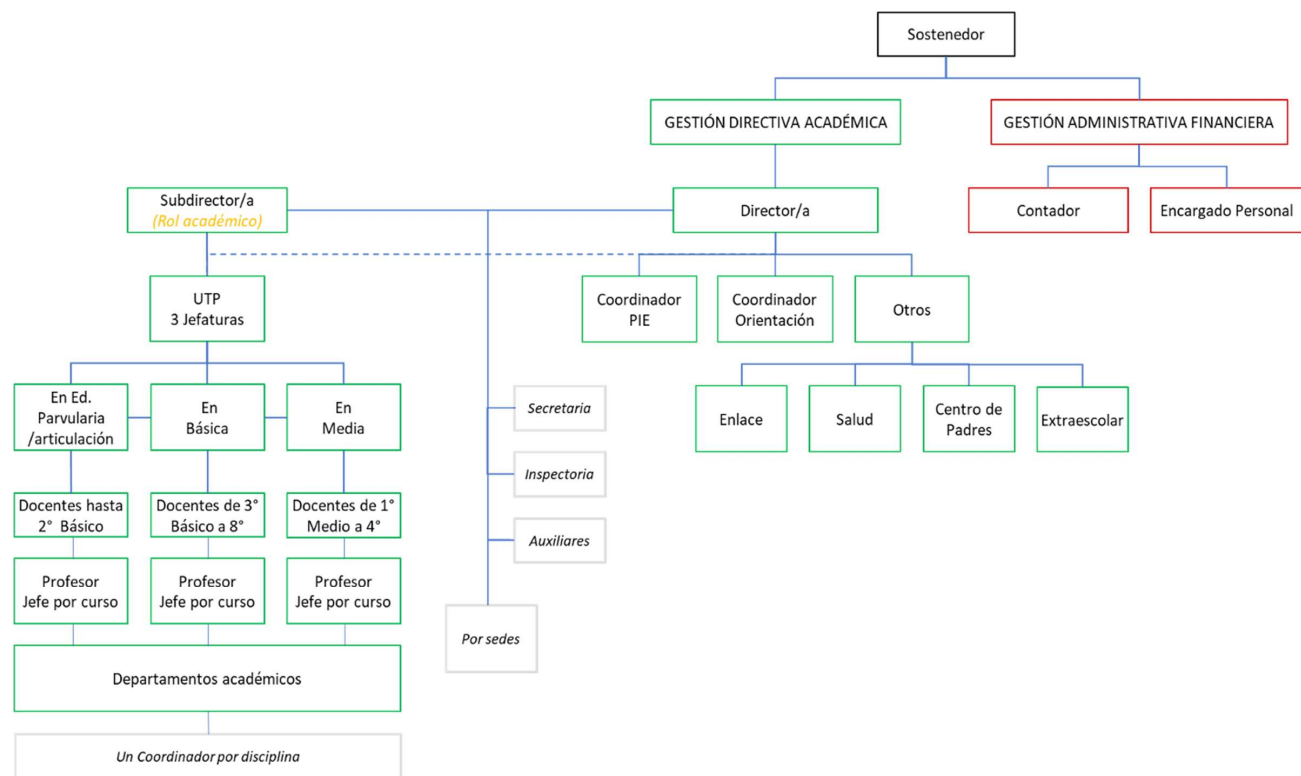
3. **Violencia:** Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas. Corresponde a situaciones y/o actitudes que se dan en el día a día y que podemos prevenir con pequeños, pero significativos cambios de actitud son de índole ocasional o casual.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

IV. MODALIDAD DE ATENCIÓN Y ORGANIGRAMA

Nuestro establecimiento desarrolla el servicio educacional de educación formal a través de la modalidad regular, de acuerdo al siguiente organigrama.



TÍTULO II.

REGLAMENTOS

PÁRRAFO 01.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objetivos.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, y sus anexos del Colegio “Montessori”, instauro el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes, de todos los miembros de la comunidad educativa.

Su principal objetivo es el regular las acciones de los diversos actores de la comunidad escolar, entendiendo que en su conjunto están afectos a Normas, Deberes y Obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Colegio como a la legislación vigente en el país.

Por su parte, establece las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables aquí establecidas, previa tramitación que asegure un justo proceso.

Artículo 2: Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta al Colegio “Montessori”, constituye el principal instrumento que guía la misión de nuestro Establecimiento Educativo. A partir del PEI, nace el Reglamento Interno y Manual de Convivencia, donde se explicitan las normas y procedimientos que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en dicho instrumento.

Artículo 3: Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a su hijo o hija en el Colegio “Montessori”, firmando para ello un documento en que consta su adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a

todos los y las estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente, asistente de la educación y administrativo, por lo tanto, rige para la comunidad educativa en general.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del Establecimiento Educacional para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en el SIGE, y página web.

Artículo 4: Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que esté dentro de su competencia, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 5: Vigencia

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar será actualizado una vez al año por el Consejo Escolar, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente del Colegio.

Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten.

PÁRRAFO 2.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A. Reglamentación de los y las Estudiantes.

Artículo 6: El Perfil del y la Estudiante que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro Colegio, tal como lo establece nuestro Proyecto Educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad de permanente cambio, actuando de manera coherente, con iniciativa y un espíritu emprendedor, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos, desarrollando la capacidad de ser Respetuoso, Empático, Responsable, Solidario, Honesto, Tolerante y Comprometido.

Artículo 7: En el marco de la Ley General de Educación, todos los y las estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal, en el marco de la normativa que rige al colegio Montessori, se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando los valores de respeto, empatía, responsabilidad, solidaridad, honestidad, tolerancia y compromiso.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas, sensoriales, cognitivas o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.

4. Proporcionar orientación especializada a las estudiantes madres con el objeto que puedan asumir su maternidad de la mejor forma posible, así como también a los estudiantes padres, para que puedan concluir con su formación educativa.

Artículo 8: En el Colegio “Montessori”, los y las estudiantes tienen **derecho a:**

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral.
2. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no ser discriminado arbitrariamente.
3. Ser reconocidos y tratados como personas, con identidad propia.
4. Participar del Proceso Educativo en concordancia con los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
5. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. Recrearse y descansar sanamente.
7. Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
8. Recibir textos de estudios otorgados por el MINEDUC, de acuerdo a las disposiciones que emanen cada año de dicha secretaría de estado.
9. Tener acceso y disponibilidad a las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia y a los instrumentos utilizados para la evaluación, en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de Educación.
10. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario del Establecimiento, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud.
11. Respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y convicciones.
12. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares donde residen según el Proyecto Educativo Institucional.
13. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
14. Desempeñar funciones y cargos en las directivas de curso.
15. Participar en las actividades organizadas por el Establecimiento.
16. Participar en actividades solidarias que beneficien a su curso, Establecimiento y su comunidad, previa autorización de la dirección.
17. Solicitar materiales que se encuentren disponibles para su aprendizaje según las normas establecidas.
18. Ser escuchado a través del siguiente conducto regular, establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el o la estudiante al ingresar al establecimiento: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspector o UTP o Encargado de Convivencia Escolar y Director.

19. Formular peticiones y solicitar reconsideración de medidas tomadas a quien corresponda en forma respetuosa.
20. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.
21. Participar en actividades extraescolares ofrecidas por el Establecimiento, según disponibilidad, en las cuales, deberá respetar las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente reglamento.
22. Recibir atención por los profesionales especialistas de nuestro Colegio de acuerdo a sus necesidades educativas, según disponibilidad.
23. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Colegio.
24. Recibir un trato digno y sin discriminación de cualquier tipo.
25. Recibir orientación escolar, y personal cuando el o la estudiante lo requiera.
26. Utilizar y conservar las dependencias del Colegio que estén a disposición del régimen curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento.
27. Realizar su actividad académica en un clima seguro, conociendo al inicio de clases los objetivos, unidades y contenidos que serán abordados semestralmente.
28. Conocer las calificaciones o criterios de cualquier instrumento evaluativo.
29. Conocer el Calendario y contenidos de Evaluaciones Semestrales.
30. Recibir orientación integral por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspector, directivos, y U.T.P.
31. Conocer las observaciones negativas en el momento de ser consignadas en su hoja de vida. Además, los estudiantes desde quinto a cuarto medio firmarán o escribirán su nombre, al tomar conocimiento.
32. Ser oídos en los descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinarias o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardándose el debido proceso.
33. Ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción.
34. Ser evaluado en oportunidad o forma diferente, según corresponda, por motivos de enfermedad o recomendación médica, lo cual debe ser constatado por certificado médico.
35. Recibir de sus profesores (as) o de la dirección informaciones oportunas que tengan relación con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje general.
36. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.

37. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por condiciones físicas, sensoriales, o cualquier otra circunstancia personal o social, ideológica, física y en ningún caso discriminado.

Artículo 9: La asistencia de los y las estudiantes al establecimiento se rige por el Calendario Escolar, que se determina en base a nuestro Proyecto Educativo, el cual comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio, emanado desde el Ministerio de Educación y Departamento Provincial correspondiente, en relación a la cantidad mínima de horas y semanas de trabajo anual.

Artículo 10: El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Nivel Kinder.
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
3. Ciclo de Enseñanza Media: Niveles de 1º a 4º año medio

Los niveles de 3º básico a 4º año medio cumplen con el Régimen de Jornada Escolar Completa

En cuanto al horario, el Colegio Montessori, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 7:30 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

HORARIO Kinder

| Actividad | Hora Mañana | Jornada | Hora Jornada Tarde |
|-------------------|------------------------|----------------|---------------------------|
| 1º hora | 08:00 a 8:45 | | 14:00 a 14:45 |
| 2º hora | 08:45 a 9:30 | | 14:45 a 15:30 |
| Colación - Recreo | 9:30 a 10:00 | | 15:30 a 16:00 |
| 3º hora | 10:00 a 10:45 | | 16:00 a 16:45 |
| 4º hora | 10:45 a 11:30 | | 16:45 a 17:30 |
| Pausa Activa | 11:30 a 11:40 | | 17:30 a 17:40 |
| 5º hora | 11:40 a 12:00 | | 17:40 a 18:00 |

HORARIO 1º Y 2º año de Educación Básica

| Actividad | Hora Mañana | Jornada | Hora Jornada Tarde |
|------------------|--------------------|----------------|---------------------------|
| 1° hora | 08:00 a 08:45 | | 14:00 a 14:45 |
| 2° hora | 08:45 a 09:30 | | 14:45 a 15:30 |
| Recreo | 09:30 a 09:45 | | 15:30 a 15:45 |
| 3° hora | 09:45 a 10:30 | | 15:45 a 16:30 |
| 4° hora | 10:30 a 11:15 | | 16:30 a 17:15 |
| Recreo | 11:15 a 11:30 | | 17:15 a 17:30 |
| 5° hora | 11:30 a 12:15 | | 17:30 a 18:15 |
| 6° hora | 12:15 a 13:00 | | 18:15 a 19:00 |

HORARIO 3° a 8° año de Educación Básica

| Actividad | Hora |
|------------------|---------------|
| 1° hora | 08:00 a 08:45 |
| 2° hora | 08:45 a 09:30 |
| Recreo | 09:30 a 09:45 |
| 3° hora | 09:45 a 10:30 |
| 4° hora | 10:30 a 11:15 |
| Recreo | 11:15 a 11:30 |
| 5° hora | 11:30 a 12:15 |
| 6° hora | 12:15 a 13:00 |
| Almuerzo | 13:00 a 13:40 |
| 7° hora | 13:40 a 14:25 |
| 8° hora | 14:25 a 15:10 |

HORARIO I° a IV° año de Educación Media

| Actividad | Hora |
|------------------|---------------|
| 1° hora | 08:00 a 08:45 |
| 2° hora | 08:45 a 09:30 |

| | |
|----------|---------------|
| Recreo | 09:30 a 09:45 |
| 3° hora | 09:45 a 10:30 |
| 4° hora | 10:30 a 11:15 |
| Recreo | 11:15 a 11:30 |
| 5° hora | 11:30 a 12:15 |
| 6° hora | 12:15 a 13:00 |
| Almuerzo | 13:00 a 13:40 |
| 7° hora | 13:40 a 14:25 |
| 8° hora | 14:25 a 15:10 |
| Recreo | 15:10 a 15:25 |
| 9° hora | 15:25 a 16:10 |

Artículo 11: El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los padres y apoderados, los y las estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto, los y las estudiantes deben cumplirlo con esmero, sin necesidad de otras advertencias.

Artículo 12: SUSPENSIÓN DE CLASES.

Se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de

declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo 13: Los y las estudiantes deben asistir regularmente e ingresar a sus clases, y participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del Establecimiento, para efectos de contribuir al buen ambiente escolar y generar comunidad.

Artículo 14: La obligación de asistencia a clases también involucra que el o la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas realizadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo 15: Se registrará la asistencia a través del libro digital LIRMI al inicio de cada jornada escolar y también, al inicio de cada hora de clases en el leccionario.

Toda ausencia a la Jornada Escolar de el o la estudiante, deberá ser debidamente justificada, de la siguiente manera:

- Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, la justificación podrá ser, por escrito al correo institucional del Profesor/a Jefe o Inspector/a del curso, adjuntando certificado médico o bien, personalmente por el apoderado titular, el mismo día de la ausencia o el día que el o la estudiante se reintegre al Colegio, o telefónicamente, sólo en el número y directamente con el apoderado que tenga registrado el colegio.
- La ausencia a evaluaciones en todos los niveles, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo o justificación personal del apoderado titular, el mismo día de la ausencia o al otro día hábil de ésta.
- En caso de Educación media se designará un día específico (el que es indicado a principio de año) para rendir Pruebas escritas atrasadas.

Artículo 16: El departamento de Inspectoría deberá:

- Revisar la asistencia diaria de cada curso.
- Monitorear los ausentes reiterados.
- Identificar los casos de inasistencia no justificados.
- Realizar el siguiente procedimiento con las inasistencias frecuentes:

- En caso que un estudiante cuente con 3 o más días de inasistencia, se deberá llamar por teléfono al apoderado para conocer el motivo de la ausencia de el o la estudiante.
- La justificación que proporcione el apoderado debe registrarse en el libro digital LIRMI, especificando los días de ausencia, el motivo y si existen documentos que respalden dicha justificación. Si la justificación se hizo al profesor Jefe, éste debe entregarla al departamento de Inspectoría, para ser ingresada a la plataforma LIRMI.
- Para el caso de no existir justificación, o bien que el apoderado no conteste el teléfono registrado, se debe citar al apoderado por medio de la plataforma del libro digital LIRMI e insistir telefónicamente para asegurar que el apoderado tome conocimiento de la fecha y hora en que debe asistir a entrevista.
- De la entrevista con el apoderado se debe dejar registro escrito en la plataforma del libro digital, con el detalle de la inasistencia y se debe suscribir carta de compromiso con el apoderado.
- Si se reportan más de 15 estudiantes ausentes en un día, se debe averiguar el motivo por el cual se ausentaron tantos estudiantes, y realizar una justificación general del curso en la plataforma LIRMI.
- En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).
- De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

- Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

- En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.

- Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.
- Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Artículo 17: Del retiro de Estudiantes en período de clases.

1. Sólo el apoderado reconocido en los registros del Establecimiento, es decir, la persona que se haya designado en el momento de la matrícula, podrá oficialmente retirar a el o la estudiante durante el período de clases, o bien el apoderado suplente consignado en la ficha de matrícula.
2. Para retirar a el o la estudiante, el apoderado deberá firmar el libro de salida, especificando: hora, motivo y su RUT personal.
3. El o la estudiante deberá ser retirado antes o después de los recreos, en el caso que exista una Evaluación que lleve calificación deberá ser consultado con el profesor (a) de la asignatura acerca del retiro de el o la estudiante.
4. Todo accidente que pudiese sufrir un o una estudiante durante la jornada escolar y que sea necesario sacar a el o la estudiante del Establecimiento, será comunicado al Apoderado, para recibir la adecuada atención médica. De no ubicarse al Apoderado, el Colegio se reserva el derecho de tomar las medidas médicas necesarias para evitar un daño mayor.
5. En caso de emergencia que implique la evacuación del Establecimiento, los o las estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos y que se encuentran registradas en el Colegio en el momento de matrícula.
6. En el evento que se presente algún tipo de situación que ponga en riesgo el bienestar de los y las estudiantes y que diga relación con el abordaje de algún estudiante, se procederá a llamar inmediatamente a Carabineros y dar aviso a los apoderados.

Artículo 18: En relación a la conducta y disciplina, se espera que nuestros y nuestras estudiantes cumplan con las siguientes normas de Convivencia:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Escolar, lo que es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje. Especial cuidado en el trato a sus compañeros y compañeras menores y el personal del colegio que ostente o no un grado académico.
2. Apropiarse del Proyecto Educativo del Establecimiento, Respetar la formación y orientación que este declara.
3. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
4. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Promover relaciones fraternas y democráticas entre compañeros y compañeras.
7. Comprometerse con los valores del Colegio.
8. Conservar un comportamiento responsable dentro y fuera del Establecimiento, empleando un lenguaje correcto y adecuado, buenos modales y buen trato de modo de no incurrir en faltas que puedan afectar la buena convivencia escolar.
9. Mantener una correcta y adecuada presentación e higiene personal, es decir, usar el uniforme oficial del Colegio, descrito en el artículo 31 del presente instrumento. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse peinado en los varones y damas, sin cubrir el rostro. Las damas podrán teñir su cabello en tonalidades similares a su color natural.
10. Usar el uniforme oficial del Colegio en los talleres extra escolares y actividades extra programáticas cuando se requiera.
11. Usar el Uniforme Reglamentario en las clases de Educación Física.
12. Respetar el juego y la recreación de los demás.
14. Las inasistencias serán justificadas personalmente o a través del correo institucional del Profesor/a Jefe o Inspector/a del curso escolar, por el apoderado adjuntándose certificado médico si corresponde, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16.
15. Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
16. Al toque del timbre de término de recreo los y las estudiantes deberán ingresar a sus salas y, en el caso de Educación básica, deben formarse para ingresar a esta.
17. Mantener una actitud de respeto en la formación, en los actos académicos y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.

18. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier profesor o asistente de la Educación del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el o la estudiante deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio o Encargado de Convivencia Escolar.
19. Ingresar al Colegio antes del toque de timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta registrándose los y las estudiantes atrasados, considerados como falta a partir de las 8:06 horas, en la medida que vayan llegando, de manera previa a su ingreso a clases.
20. Cumplir con la jornada escolar. Los y las estudiantes podrán retirarse en horas de clases, de acuerdo a lo siguiente: sólo podrán ser retirados los y las estudiantes por su apoderado titular o un adulto con cédula de identidad, más un poder simple del apoderado titular (Educación Parvularia y Básica). En Educación Media podrá ser retirado el o la estudiante que el apoderado haya avisado hasta las 8:30 horas, del mismo día de su retiro. El horario de retiro será sólo antes o después de cada recreo, previa autorización del profesor de la asignatura siguiente.
21. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.
22. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.
23. Utilizar adecuadamente su material escolar y el brindado por el establecimiento.
24. Participar en las actividades extraescolares y extra programáticas con respeto, responsabilidad, tolerancia y compromiso.
26. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como las demás actividades que se desarrollen al interior del Establecimiento.
26. Cuidar las dependencias del Colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, áreas verdes, etc. no haciendo rayas, ni menos destrucción de ellos.
27. Prescindir de anillos, collares, joyas, salvo sean discretos y de tamaño pequeño.
28. Prescindir de aparatos electrónicos y tecnológicos, a excepción de uso pedagógico, entre otros elementos que perturben el normal funcionamiento de las clases (se retendrá cualquier objeto requisado por Inspectoría, profesores o cualquier autoridad del establecimiento. Se hará entrega o devolución de lo requisado a los y las estudiantes una vez terminada la clase o la jornada escolar.
29. Solicitar el teléfono fijo del establecimiento instalado en dependencias de la secretaría para las emergencias, dado que de ésta manera el establecimiento se encontrará al tanto de las situaciones que afecten a los y las estudiantes.
30. No podrá utilizar Internet u otro medio para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
31. Cumplir con la entrega de circulares y comunicaciones emanadas por el colegio hacia los padres y apoderados o viceversa.
32. Mantener el orden y limpieza de la sala de clases o del lugar de estudio y del Establecimiento en general.

33. Respetar todos los documentos oficiales del colegio, en especial el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y/o asistentes de la educación.

34. Manifestar honradez frente a evaluaciones y pertenencias de otros.

35. Asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada asignatura o módulo del plan de estudio del Colegio. Aquellos que no cumplan con un mínimo de 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año, quedan expuestos a una repitencia de curso.

36. Mantenerse activo o activa en el proceso de aprendizaje mediante las orientaciones y metas que establezcan los docentes.

37. Honestidad y transparencia en la realización de cualquier tipo de evaluación.

Artículo 19: Queda estrictamente prohibido el porte, consumo, distribución, venta e incentivo del uso y abuso de tabaco, vaporizadores, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades competentes en los casos que corresponda.

Artículo 20: Queda estrictamente prohibido el asistir al Colegio con balines, pistolas a fogeo, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas, cualquier tipo de arma blanca o de fuego, es decir, cualquier tipo de elemento que pueda generar un daño a sí mismo y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se retendrá cualquier objeto requisado por Inspectoría, profesores o cualquier autoridad del establecimiento y se aplicará sanción según corresponda, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades competentes.

B. Reglamentación aplicable a los Padres y Apoderados

Los niños, niñas y jóvenes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de sus hijos e hijas.

La presencia de padres y/o apoderados es una exigencia vital de la normativa de nuestro Colegio. En este proceso el Colegio es un organismo colaborador.

El apoderado titular, son ambos padres, de no existir uno de ellos, será el Tutor legalmente asignado de el o la estudiante. En el caso de tener dos o más hijos (as) estudiando en el establecimiento o ser una familia monoparental, se deberá contar con un apoderado suplente, quien esté registrado en la ficha de matrícula y que sea mayor de dieciocho años, con el fin de transmitir solamente informaciones y/o acuerdos emanados en las reuniones de apoderados.

Artículo 21: Son derechos de los padres y apoderados:

1. Recibir información en reuniones ordinarias orientadas a formación académica y de convivencia escolar grupal y en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas de manera individual.
2. Ser escuchados y atendidos por los Directivos, Docentes técnico-pedagógicos, Docentes, Asistentes de la Educación y Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro, previa solicitud, procurando dejar constancia escrita de su inquietud, respetando el conducto regular establecido, previa solicitud.
 - a. Académica:
 - Profesor(a) de asignatura o Equipo Psicoeducativo.
 - Profesor(a) Jefe.
 - Unidad Técnica Pedagógica. (si se requiere)
 - Dirección.
 - b. Disciplinaria:
 - Profesor(a) Jefe o de asignatura.
 - Inspectora y/o Encargado de Convivencia Escolar.
 - Dirección.
 - c. Otras Materias:
 - Centro de Estudiantes.
 - Centro General de Padres y Apoderados.
 - Dirección y/o Representante Legal.
3. Que sus hijos reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el Proyecto Educativo y, además, contar con el mantenimiento de los espacios y condiciones físicas de la infraestructura asegurando la integridad física de los estudiantes.
4. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por su hijo e hija.
5. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y de los instrumentos utilizados para su evaluación en caso de educación remota, de acuerdo a los programas y currículum aprobados por el Ministerio de educación
6. Exponer a quien corresponda, los problemas y dificultades en el proceso de formación de su hijo e hija.

7. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Participar en todas las instancias y/o actividades que la Unidad Educativa disponga para el logro de su Misión.
9. Utilizar instalaciones y/o dependencias del Establecimiento, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
10. Organizarse en asociaciones de personas, para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 22: Es deber y responsabilidad de los padres y apoderados:

1. El apoderado titular, son ambos padres, de no existir uno de ellos, será el Tutor legalmente asignado de el o la estudiante. En el caso de tener 2 o más hijos (as) estudiando en el establecimiento se deberá contar con un Apoderado suplente, con el fin de solamente transmitir informaciones y/o acuerdos emanados en las reuniones de apoderados.
2. Identificarse con el Proyecto Educativo del establecimiento, evitando comentarios y falsos testimonios contra la Institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Asumir con responsabilidad la educación de su hijo(a) dentro y fuera del establecimiento en lo social y familiar.
4. Cumplir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos, así como también el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar su salud. Estas últimas deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes, hasta el 30 de marzo, del año en curso.
6. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar a el o la estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
7. Cautelar el buen comportamiento y rendimiento de su hijo (a) a través de un control periódico de sus deberes escolares, así como también el cumplimiento de los objetivos y contenidos del aprendizaje semestral.
8. Concurrir a toda citación realizada por el Colegio, tales como:
 - a) Reunión de apoderados. (No podrá retirarse de la reunión para asistir a otra, ya que, para eso está el apoderado suplente. No podrá asistir en compañía de niños, con el fin de garantizar el desarrollo normal de la reunión)
 - b) Citas de la Dirección.
 - c) Citas del Profesor(a) – Jefe.
 - d) Citas de los profesores de Asignatura.

e) Citas de los diferentes profesionales del Colegio.

f) Actividades oficiales del Establecimiento.

g) Jornadas de Formación,

h) Jornada padres e hijos(as).

i) Actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

El apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito a través del correo institucional y asistir a una nueva citación cuando lo amerite.

9. Colaborar activamente en las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.

10. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo (a), respetando el conducto regular, y de todo el acontecer del colegio a través de las instancias correspondientes.

a) **Profesor (a) Jefe:** Cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo (a).

b) **Profesor (a) de Asignatura:** Cuando el profesor lo estime necesario y/o conveniente.

c) **Departamento Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** Cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.

d) **Inspectoría:** Por razones administrativas y disciplinarias.

e) **Dirección:** Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes y en caso de situaciones privadas.

11. Fortalecer los principios y valores que permitan a su hijo (a) crecer y desarrollarse integralmente y de acuerdo a los objetivos y fundamentos establecidos por el Colegio.

12. Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de respeto mutuo.

13. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

14. Reforzar hábitos de aseo, higiene y orden de su hijo (a).

15. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme oficial del Establecimiento.

16. Preocuparse que su hijo(a) se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.

17. Apoyar, facilitar recursos económicos y autorizar a su hijo (a) respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Colegio que colaboren con el proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

18. Informar cuando su hijo (a): comience a regresar solo al hogar, el cambio de transporte escolar, cambio de domicilio y/o cambio de número de telefónico.

19. Respetar el desarrollo de la jornada escolar, no ingresando a salas, casino, biblioteca, baños, etc. sin la debida autorización.

20. Revisar las comunicaciones enviadas para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de la vida escolar de su hijo (a).

21. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el Establecimiento, por medio de la firma de estas.
22. Solicitar personalmente solo en CASO DE EMERGENCIA la salida de clases de su hijo (a) antes del término del horario establecido.
23. Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores Jefes y de Asignaturas.
24. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante, de acuerdo a lo señalado en este reglamento. En el caso de que la asistencia de su hijo (a) sea igual o inferior al 85%, deberá presentarse personalmente el apoderado titular a firmar compromiso con Profesor (a) jefe.
25. Colaborar en el manejo de las situaciones emergentes, tales como golpes, caídas, accidentes, que afecten a su hijo o hija.
26. Proveer a su hijo (a) de la alimentación diaria y adecuada, que deberá traer el o la estudiante al inicio de la jornada. Es obligación del apoderado firmar autorización de que su hijo (a), no almorzará en el colegio.
27. Marcar todos los útiles y prendas de vestir de su hijo(a) con el nombre de este.
28. Firmar todas las pruebas escritas con nota insuficiente.
29. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
30. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los y las estudiantes.
31. Procurar mantener a los estudiantes activos en el proceso de aprendizaje y evaluación en caso de educación remota.
32. Presentarse al establecimiento educacional en un estado adecuado, encontrándose estrictamente prohibido el ingreso en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
33. Mantener los conductos de comunicación oficial del Establecimiento para contactarse con cualquier funcionario: Libro digital LIRMI o el correo electrónico institucional.

Artículo 23: El colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado titular o suplente cuando:

- a) El apoderado incurra en agresiones verbales, físicas y/o psicológicas, contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Para los casos de agresiones físicas, la Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.
- b) El apoderado que manifieste falta de honradez en el uso de fondos del curso u otros.

Artículo 24: La medida de cambio de apoderado, será aplicada por la Directora y profesor (a) jefe. El apoderado podrá apelar ante la misma instancia en un plazo de 5 días hábiles, y la respuesta a su apelación será dada en el mismo plazo, a partir de recibida su apelación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los protocolos anexos a este reglamento.

C. Reglamentación aplicable al Personal del Establecimiento

Artículo 25: Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del establecimiento, cualquiera de las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular *en cualquiera de sus funciones*, mientras se desarrollan actividades de aula (clases), para fines personales.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento.
4. Utilizar las dependencias del Establecimiento sin previa autorización de Dirección para fines personales.
5. Utilizar y/o retirar cualquier material del establecimiento sin previa autorización de Dirección.
6. Comunicarse con los y las estudiantes y/o apoderados a través de redes sociales o teléfonos celulares. El conducto de comunicación oficial es LIRMI o correo institucional.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.
8. Mantener un lenguaje inadecuado en la comunicación con los integrantes de la Comunidad Escolar.

Artículo 26: Es deber y responsabilidad del Equipo de Gestión (Sostenedor, Coordinadora de PIE, Coordinadora de SEP, Directora, Sub directora y UTP) y del Equipo Directivo (Directora, Sub directora y UTP):

1. Conocer y velar por el cumplimiento del PEI.
2. Mantener comunicación expedita con Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Padres y Apoderados y Administrativos, cada uno de ellos canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
3. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los y las estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
4. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el colegio.
5. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
6. Mantener y velar por el uso adecuado de los recursos de apoyo a la docencia.
7. Velar por el cumplimiento de normas de interacción, normas de seguridad e higiene del establecimiento.

8. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas vigentes.
9. Realizar gestiones de selección y reclutamiento del personal.
10. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
11. Promover la participación del Centro General de padres y apoderados y Centro de Estudiantes.
12. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes.
13. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por los colaboradores pedagógicos.
14. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.
15. Evaluar los avances del proyecto educativo y plan estratégico, realizando propuestas concretas a su fortalecimiento.
16. Monitorear el cumplimiento administrativo de todo el personal del colegio.
17. Gestionar proyectos de apoyo al currículum para su adjudicación, implementación y evaluación.
18. Liderar en la prevención en medidas de higiene y seguridad, y ejecutar planes de emergencia frente a sismos, incendios u otro.
19. Dar cuenta de la gestión realizada al Consejo Escolar.
20. Solicitar estados de avance en los distintos departamentos del Establecimiento.
21. Apoyar, mantener y proveer al equipo docente de las herramientas e instrumentos necesarios que sirvan para el desarrollo del proceso de aprendizaje y evaluación a distancia, en caso de ser necesario.
22. Realizar seguimiento del aprendizaje de los y las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones presenciales y a distancia.

Artículo 27: Son derechos del Equipo de Gestión:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Utilizar el material educativo del que dispone el colegio.
3. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
4. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la Convivencia Escolar.
5. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ideológica, física y en ningún caso discriminado.

8. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
9. Conducir la realización del proyecto educativo.

Artículo 28: El personal docente del establecimiento tiene los siguientes deberes:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Atender los cursos en forma puntual, de acuerdo con el horario de clases.
3. Registrar en el libro de clases, asistencia, inasistencia, justificativos (durante el transcurso de la primera hora de clases) atrasos, contenidos, notas y observaciones de manera diaria.
4. Asistir a reuniones, consejo de profesores y actividades extra programáticas, cuando se requiera.
5. Preparar su clase bajo el marco curricular vigente, según planificación y dictarla a sus estudiantes, manteniendo al día su planificación en el libro digital. ***portando siempre su Planificación.***
6. Desarrollar sus clases aplicando la rúbrica de acompañamiento en aula vigente.
7. Cumplir con los plazos establecidos por dirección y UTP.
8. Relacionarse con sus estudiantes y apoderados de manera cordial y a la vez con la distancia que el cargo amerita, promoviendo el respeto mutuo.
9. Fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Utilizar diversos medios y estrategias de apoyo a la enseñanza.
11. Monitorear los permisos que da en horas de clases a sus estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total de su clase.
12. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación a sus estudiantes, amenazas u otra actitud que afecte negativamente al estudiante.
13. Mantener la disciplina de los y las estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc. interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier estudiante del colegio.
14. Resguardar el espacio físico respecto a aseo, debiendo responsabilizarse que la sala de clases sea entregada a la hora siguiente en óptimas condiciones de limpieza, organizando a los estudiantes para dicho fin.
15. Promover especialmente el profesor jefe el cumplimiento de los planes de trabajo de su curso en el área educativa, social y recreativa, planificados con su directiva de estudiantes y apoderados y aprobados por el curso a inicios de año.

16. Dirigir (profesor jefe) reuniones de apoderados, no haciendo entrevistas personales sobre el quehacer escolar de sus estudiantes, al término de ella.
17. Mediar para la resolución de conflictos de sus estudiantes, de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento y derivar a especialista cuando se requiera.
18. Guardar lealtad, respeto hacia sus colegas de trabajo buscando la armonía y resguardando el clima institucional, analizando las inquietudes con quien corresponda, evitando rumores malintencionados que en nada ayudan al crecimiento de la institución.
19. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de sus estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
19. El docente debe hacerse cargo del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
20. Destacar las actitudes positivas en sus estudiantes, de manera verbal y/o escrita.
21. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados, que permita la atención oportuna del mismo y la organización del tiempo por parte de las familias.
22. Entregar todos los comunicados, circulares, etc. emanadas de la Dirección, u otros estamentos.
23. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres, madres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
24. Mantener un panorama actualizado de tipo académico y de comportamiento de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe y de asignaturas.
25. Monitorear el trabajo académico y valórico que se desarrolla en el Establecimiento.
26. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
27. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
28. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
29. Establecer compromisos de mejora en lo Académico, Conductual y Asistencia con estudiantes y apoderados que lo requieran, y realizar acompañamiento (seguimiento) para lograr mejorar conductas.
30. Levantar y dar a conocer las inquietudes o reclamos de los estudiantes, relacionadas a procesos académicos, formativos, de condiciones físicas u otros que afecten su calidad de vida escolar,
31. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
32. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes en caso que la educación sea a distancia.

33. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia.

Artículo 29: El personal docente del establecimiento tiene los siguientes derechos:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros del Establecimiento.
2. Recibir orientación y asesoría pedagógica según las necesidades.
3. Utilizar el material educativo del que dispone el Establecimiento.
4. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
5. Conocer las opiniones de UTP frente a las visitas a sala.
6. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
7. Participar de un clima de trabajo armónico del cual forma parte y aporta.
8. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
9. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
11. Conducir la realización del Proyecto Educativo.
12. Ser contactado por padres, apoderados, estudiantes o por cualquier funcionario del Colegio por los medios de comunicación oficiales, libro digital de clases LIRMI o correo electrónico institucional.

Artículo 30: Son deberes del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
2. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escucha y respeto.
3. Canalizar las inquietudes de los y las estudiantes, padres y profesores con quien corresponda según desempeño de su cargo.
4. Asistir a reuniones, consejo de profesores y actividades extra programáticas, cuando se requiera.
5. Mantener orden en las distintas tareas alusivas a su cargo.
6. Actuar con prudencia respecto a aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.

7. Resguardar la integridad de los y las estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
8. Dar cuenta de su trabajo, de los avances y dificultades existentes.
9. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.
10. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda resguardando el clima institucional.

Artículo 31: Son derechos del Personal Asistente de la Educación y Personal Administrativo:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Ser respetado y valorado por todos los miembros del colegio.
3. Utilizar los recursos del que dispone el colegio.
4. Recibir trato igualitario en: carga de trabajo, oportunidades de perfeccionamiento y oportunidades de desarrollo personal.
5. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
6. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con su desempeño.
7. Canalizar sus inquietudes de manera directa y franca.
8. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
9. Ser respetado en: su nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
10. Ser contactado por padres, apoderados, estudiantes o por cualquier funcionario del Colegio por los medios de comunicación oficiales: Libro digital de clases LIRMI o correo electrónico institucional.

III. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 32: Uniforme Escolar y Presentación Personal:

El uniforme es manifestación de pertenencia e identidad del colegio, por tal motivo su uso es obligatorio.

El uniforme oficial es el que se indica a continuación:

VARONES:

1. Polera de piqué (blanca).
2. Pantalón gris corte tradicional o pitillo.
3. Polerón azul marino.
4. Zapatos negros de colegio, calcetines azules, grises o negros.
5. Ropa de invierno, chalecos, chaquetones, bufandas, guantes, etc. deben ser de color azul marino.

DAMAS:

1. Polera de piqué (blanca).
2. Polerón azul marino.
3. Falda (4 tablas) o pantalón de tela azul marino.
4. Calcetas azul marino.
5. Zapatos negros de colegio.
6. Ropa de invierno, chalecos, chaquetones, bufandas, guantes, etc. deben ser de color azul marino.
7. Pantalón azul marino durante el clima frío.

Del uniforme de Educación Física:

1. Usar correctamente el buzo (tela de franela - corte recto) del Colegio.
2. Usar polera gris del colegio.
3. Zapatillas de color blanca, negra o azul.
4. Calcetas blancas.
5. La calza (azul marino) o short (negro), 5 cm. Sobre la rodilla, liso, sin decoración.
Los estudiantes de 6º año básico a IV medio deberán venir con 2 poleras grises del colegio, para poder cambiarse.
6. Traer artículos de aseo personal, determinados por el Profesor (a) de la asignatura.

Durante los meses de calor los estudiantes varones podrán usar short negro y las damas, calzas azul marino. En damas y varones el pelo debe estar limpio y ordenado, que permita tener el rostro descubierto.

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

TÍTULO III.

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 33. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (S.A.E)

El Colegio Montessori es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Artículo 34 LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 3 años fuera del Colegio Montessori.

TÍTULO IV.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE REGULAN A LOS/AS ESTUDIANTES.

PÁRRAFO 01

CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con lo dispuesto al inicio de este reglamento, la convivencia escolar constituye un modo de relación entre las personas de una comunidad educativa, sustentada en el respeto mutuo y solidaridad recíproca y que debe promover la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de esta comunidad.

El Colegio Montessori pretende propiciar un clima escolar que promueva una sana convivencia, basada en:

- a. Trato respetuoso e inclusivo.
Esto implica que el respeto sea la base de nuestras relaciones, diferencias, diversidades culturales, sociales, personales y de género en sus múltiples dimensiones.
- b. Participación democrática y colaborativa.
Que todos los estudiantes del colegio puedan plantear sus ideas, actividades de forma respetuosa, educada teniendo presente que en la comunidad educativa co existen personas con pensamientos, ideas y sentimientos que puedan discrepar o ser contrarios a los propios.
- c. Resolución pacífica y dialogada de conflictos.
Los conflictos forman parte de la vida cotidiana, y buscamos resolverlos de una forma efectiva basada en la prevención, conversación, concesiones recíprocas, y ejecución acciones concretas.

DEL RECONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE DE FORMA ESPECIAL CONTRIBUYEN A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35: Con el fin de resaltar y estimular el buen comportamiento, el establecimiento considera los siguientes estímulos a los y las estudiantes que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

1. Valoración positiva y conversación con el o la estudiante para felicitarlo.
2. Observaciones positivas escritas en el libro digital de clases, destacando su compromiso con los principios y valores del establecimiento.

3. Entrega de estímulo a los y las estudiantes por su esfuerzo y sentido de superación, en el ámbito académico, actitudes valóricas o deporte.
4. Publicación de logros y acciones destacadas de los y las estudiantes en página web del establecimiento.
5. Destacar a los y las estudiantes que, a lo largo de su etapa escolar de Educación Básica y Educación Media, han encarnado los valores del Perfil del Estudiante Montessori.

✓ Seis estudiantes de Octavo año básico previa votación de sus profesores, serán honrados con la nominación de “Abanderados” en la Ceremonia de su Licenciatura de Enseñanza Básica.

✓ Un o una estudiante de IV Medio, previa votación de sus profesores será reconocido con el Premio “Perfil del Estudiante Montessori”, en la Ceremonia de su Licenciatura de Enseñanza Media.

PÁRRAFO 02

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

Artículo 36: En nuestro Colegio se entiende por disciplina el: acatar y respetar un conjunto de normas que van en pro de una sana y buena convivencia, que permita a los y las estudiantes, la práctica de aquellas actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente frente a la comisión de cualquier falta consagrada en el presente reglamento, se podrán aplicar medidas formativas, o sanciones que se encuentran graduadas desde la amonestación verbal formativa hasta la expulsión o cancelación de matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

Artículo 37: En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las sanciones disciplinarias y, además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

Entendemos por medida formativa, aquella que busca propiciar un proceso reflexivo sobre conductas que alteran el buen funcionamiento del colegio o afectan el Bienestar de todos.

La misión educativa del establecimiento, va en el sentido de que los y las estudiantes, comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Siempre que exista una transgresión a la buena convivencia escolar, que no estén contenida taxativamente en este reglamento será revisada por el/la Encargada de Convivencia Escolar, de manera que junto al departamento de convivencia escolar y profesor Jefe del o la estudiante se pueda concordar el criterio para su abordaje.

Artículo 38: Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la aplicación de la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la mediación o conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 39: Del Procedimiento.

Se considerará:

Presunción de inocencia.

Ningún estudiante será considerado o considerada responsable de la falta; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que, todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelar:

El estudiante tiene derecho:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos
4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Reclamos:

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado por escrito de acuerdo a lo establecido en el protocolo respectivo.

Artículo 40: Procedimiento de descargos y apelaciones:

Los estudiantes o miembro de la comunidad que hayan sido denunciado deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 siguientes.

Al término del proceso, se debe dejar constancia escrita en la nomenclatura correcta del Libro Digital LIRMI de la falta cometida, y de la o las medidas formativas y/o Sanción disciplinarias aplicadas.

Artículo 41: La expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia del Colegio, el o la estudiante persiste en su mal comportamiento.

Artículo 42: Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apodera, por sí o a través de un representante, lo siguiente: Haber señalado al apoderado titular los problemas de conducta.
- Haber advertido de la posible aplicación de sanciones.
- Haber implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con las que cuenta el Colegio.

De esta forma el expediente de cancelación de matrícula o de expulsión se abre con un acta de inicio de investigación que deberá ser firmada por padre, madre y /o apoderado y Directora. Dicho proceso podrá ser llevado a cabo con o sin medida de separación o suspensión cautelar.

La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por la Directora del establecimiento, previa entrega de informe de investigación por quien haya llevado a cabo el proceso.

La decisión y sus fundamentos, será notificada al o la estudiante afectado (a) y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida, dentro de los primeros 15 días desde su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores y Encargada de Convivencia Escolar. El Consejo deberá pronunciarse por escrito (Acta), debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime convenientes.

Aplicación Ley 21.128, normativa conocida como Ley Aula Segura.

La Ley Aula Segura N° 21.128, faculta a la Dirección del Colegio a suspender de manera inmediata a un o una estudiante, ya que su permanencia en el colegio afecta gravemente la convivencia escolar. Se entiende que los casos en que se afecta gravemente la convivencia escolar, son, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación.

Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 43: Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

- a) La edad, etapa de desarrollo, madurez y necesidades educativas especiales de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Artículo 44: Se considerarán las siguientes atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido (a) y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del o la estudiante afectado del Colegio.

Artículo 45: Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.

- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 46: Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- b. Inspector General.
- c. Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Psicólogo.

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando, producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma, las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- e) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicossocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones

que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

- g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Artículo 47: Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o

víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

- 2) Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- 3) Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 4) En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 1. Se tomará acta.
 2. El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
- 5) Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 6 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
- 6) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
- 7) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 48: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SANCIONES EDUCATIVAS.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad a el o la estudiante para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas de ellas de manera directa. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 46.

Las medidas y sanciones serán:

1. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externa en caso que lo requiera.
4. Amonestación verbal y/o escrita, en la hoja de vida del estudiante.
5. Citación del apoderado.
6. Firma de compromiso de el o la estudiante y su padre, madre y/apoderado.
7. Cambio de Curso.
8. Derivación al OPD.
9. Reducción de Jornada
10. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
 - b) Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
 - c) Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

11. Condicionalidad Simple.

Es una sanción comunicada por la Directora, por medio de una entrevista personal con el apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo (a) y se firma un compromiso de Superación de Conducta. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre, previa consulta al Consejo de Conducta. Si la evaluación es positiva, se explicitará una fecha de levantamiento de la medida.

12. Condicionalidad Extrema.

Es una sanción comunicada por la Directora, por medio de una entrevista personal con el apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo (a), y que arriesga su continuidad en el Establecimiento. Esta sanción es decidida por la dirección,. En la entrevista se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances

de el o la estudiante y la firma de compromiso de Superación de Conducta y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, previa consulta al Consejo de Conducta. independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. Si la evaluación es positiva, se explicitará una fecha de levantamiento de la medida.

13. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia, el o la estudiante persiste en problemas que afecten negativamente a la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en artículos 41, 42 y 59.

14. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 41, 42 y 59.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo (a) no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 49: Tipificación de las faltas.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

FALTA MENOS GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar.

FALTA MUY GRAVE O GRAVÍSIMA: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar.

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 50: Las faltas leves son las siguientes:</p> | <p>Artículo 51: Al incurrir el o la estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe, la inspectora y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, las siguientes medidas:</p> |
| <p>1. Usar vestuario y accesorios que no corresponde a la normativa establecida por el colegio.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases.</p> |
| <p>2. Falta de higiene personal y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases</p> |
| <p>3. El estudiante no realiza actividades requeridas por el docente durante el horario de clases.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases</p> |
| <p>4. Consumir alimentos en horas de clases, sin previa autorización.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases</p> |
| <p>5. Distraer a otros u otras estudiantes.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases</p> |
| <p>6. Inasistencia a clases sin justificativo del apoderado y/o tutor.</p> | <p>Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases</p> |

| | |
|---|---|
| 7. Realizar ventas de dulces, golosinas u otros productos que no estén autorizados por parte de la dirección. | Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases |
| 8. No usar buzo de educación física en clases de educación física | Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases |
| 9. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar. | Amonestación Verbal de carácter formativo y registro en Libro de Clases |

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones contenidas en los números 1 a 6 del artículo 50 se enviará una comunicación al apoderado a través de Lirmi.
2. Para las infracciones contenidas en los números 7 a 10 del artículo 50 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

| | |
|--|--|
| Artículo 52: <i>Las faltas menos graves son las siguientes:</i> | Artículo 53: Al incurrir el o la estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas: |
| 1. Reincidencias de faltas leves de la misma categoría y/o acumulación de faltas leves en registro de concurrencia | El Profesor/a Jefe o Docente de asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o |

| | |
|---|---|
| administrado por inspectoras, las que deberán registrar en hoja de vida de el o la estudiante, cumplida las 3 anotaciones. | no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 2. No justificar la ausencia o no presentación a evaluaciones y trabajos | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases |
| 3. Negarse a trabajar en clases y/o no tomar apuntes. | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases |
| 4. Emitir sonidos interrumpiendo la clase. | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases |
| 5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares en todas las asignaturas. | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases |
| 6. No cumplir con sus deberes escolares, individuales o grupales: tareas, lecciones, preparación de pruebas, disertaciones, trabajos, etc. | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases |
| 7. Impedir el normal funcionamiento de la clase, ya sea, lanzando objetos, parándose en reiteradas oportunidades, conversando con compañeros(as), escuchando música, o en cualquier otra actividad que no corresponda a la clase, en la sala o en el patio. | El Profesor/a Jefe o Docente de asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 8. No respetar las normas de seguridad de biblioteca y los laboratorios, evitando el normal funcionamiento de dichos recintos, e ingresar a ellos sin autorización de un funcionario del Colegio. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |
| 9. Ingresar a una dependencia sin autorización y sacar objetos del lugar, como materiales, elementos deportivos, otros. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |

| | |
|---|--|
| 10. Manifestaciones con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento. | Amonestación Verbal de carácter formativo y Registro en Libro de Clases. |
|---|--|

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

Para las infracciones contenidas en los números 1 a 10 del artículo 52 se citará a apoderado para firma de compromiso.

| | |
|---|---|
| Artículo 54: <i>Son consideradas como faltas graves:</i> | Artículo 55: Al incurrir el o la estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe, la inspectora y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta: |
| 1. Reincidir en las faltas menos graves (3 de la misma falta durante el año escolar). | El Profesor/a Jefe o de Asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 2. Ensuciar y rayar, de manera deliberada, salas de clases y otras dependencias. | Profesor/a Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |

| | |
|---|---|
| 3. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez para dirigirse de forma ofensiva a un integrante de la comunidad educativa. | El Profesor/a Jefe, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 4. No entregar, ocultar o destruir evaluaciones a Padres o apoderados. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |
| 5. No ingresar a clases estando en el centro educativo. (Cimarra Interna) | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar. Suscripción de compromiso escrito con el estudiante. |
| 6. Negarse a cumplir una evaluación estando presente. | El Profesor/a Jefe o de Asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 7. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo. | El Profesor Jefe o de asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 8. Facilitar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros. | El Profesor Jefe/a o de asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 9. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros. | El Profesor/a Jefe o Asignatura, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar |

| | |
|---|---|
| | y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 10. Toda acción que interrumpa el buen desarrollo de actos o ceremonias del Colegio. | Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |
| 11. Manipular aparatos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc, ya sean del Colegio o no, con fines distintos al educativo sin autorización de Profesor/a. | Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. El profesor/a jefe o Profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, informando al apoderado si lo considera necesario. |
| 12. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos tecnológicos o recursos que están al servicio del aprendizaje, ya sean del Colegio o no. | El Profesor/a Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. |
| 13. Fumar cigarrillos o vapear al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento. | El Profesor/a y/o Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. Firma de Compromiso. |
| 14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |

| | |
|---|--|
| 15. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna) | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de compromiso. |
| 16. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 18. No respetar los espacios personales, hacer bromas como tomar objetos personales para esconderlas y/o vaciar la mochila. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 19. Desacato de instrucciones en planes de evacuación. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 20. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 21. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. |

| | |
|--|--|
| de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados. | Firma de Compromiso. |
| 22. Ofrecer, vender y/o comprar trabajos, pruebas o evaluaciones. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 23. Compartir información o link de las clases virtuales, permitiendo que personas ajenas al curso ingresen a ellas. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 24. Incitar a que otros estudiantes se agredan o peleen. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |
| 25. Incitar por redes sociales a otros estudiantes a que incumplan el RICE | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. |

Sí la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas:

Infracciones contenidas en los números 1 a 12 del artículo 54, firma de compromiso.

Infracciones contenidas en los números 13 a 23 del artículo 54, Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. o Suspensión de actividades o ceremonias y Condicionalidad simple.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que un o una estudiante que curse el último año de su enseñanza (IV Medio) e incurra en una falta grave contenidas en letras 13 a 23 artículo 54 y de acuerdo a lo que arroje el proceso de investigación y previa consulta al Consejo de Profesores, se podrán llevar a cabo las siguientes sanciones:

El o la estudiante no podrá participar de las actividades organizadas en relación a su despedida, tales como:

- . Ceremonia de despedida organizada por los otros cursos (Túnel).
- a. Fiesta de despedida que realizan los III a los IV medios.
- b. Desayuno de despedida organizado por el Centro de Estudiantes.
- c. Desayuno de despedida organizado por su propio curso.

| | |
|---|--|
| Artículo 56: Las Faltas muy graves o gravísimas son: | Artículo 57: Al incurrir el o la estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora o Directora, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser: |
| 1. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el año escolar). | Suspensión del estudiante hasta por 3 días (Renovables por 2 días más) Derivación a Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Firma de Compromiso. |
| 2. Deteriorar y/o destruir materiales o pertenencias de funcionarios o compañeros/as. | Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor/a jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar y Directora, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso Suspensión de actividades y ceremonias. |

| | |
|--|---|
| <p>3. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase. Contestar de forma verbal y/o realizar gestos, señas con dedos/manos, etc.</p> | <p>Registro en Libro de Clases. Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con el Profesor jefe, y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante. Firma de Compromiso. Suspensión del estudiante hasta por 3 días (Renovables por 2 días más)</p> |
| <p>4. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.</p> | <p>El Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar, citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en Libro de Clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar.</p> |
| <p>5. Agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> | <p>Registro en Libro de Clases. Suspensión de 1 a 3 días, renovables por 2 días. Firma de Compromiso o Condicionalidad Simple si ya tenía Compromiso. Derivación orientación, psicólogo o Convivencia Escolar.</p> |
| <p>6. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.</p> | <p>Registro en Libro de Clases. Suspensión de 1 a 3 días, renovables por 2 días. Firma de Compromiso o Condicionalidad Simple si ya tenía Compromiso. Derivación orientación, psicólogo o Convivencia Escolar.</p> |
| <p>7. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> | <p>Registro en Libro de Clases. Suspensión de 1 a 3 días, renovables por 2 días. Firma de Compromiso o Condicionalidad Simple si ya tenía Compromiso. Derivación orientación, psicólogo o Convivencia Escolar.</p> |

| | |
|--|---|
| 8. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas. | Registro en Libro de Clases. Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación orientación, psicólogo o Convivencia Escolar. |
| 9. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo. | Registro Libro de Clases. Suspensión de 1 a 5 días, renovables hasta por días. Derivación orientación, psicólogo o Convivencia Escolar. |
| 10. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida; Expulsión; Cancelación de Matrícula |
| 11. Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables 5 días Reducción de Jornada Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 12. Grabar, fotografiar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida; Expulsión; Cancelación de Matrícula |
| 13. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa. | Suspensión de actividades o ceremonia Firma de Compromiso |

| | |
|--|---|
| | Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 14. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida; Expulsión; Cancelación de Matrícula |
| 15. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida Cancelación de Matrícula o Expulsión. |
| 16. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días. Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 17. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 18. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento o hechos de contenido sexual. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 19. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. |

| | |
|---|---|
| | Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 20. Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 21. Ataques o abusos de connotación sexual | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida; Expulsión; Cancelación de Matrícula |
| 22. Alterar el contenido, ingresar, manipular o dañar libros de clases, sistema computacional (classroom, Lirmi, otra) o cualquier otra documentación del Establecimiento. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 23. Ingresar, portar, consumir, vender o comprar bebidas alcohólicas, energéticas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables 5 días. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida Cancelación de Matrícula o expulsión. |
| 24. Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes. | Suspensión de actividades o ceremonia Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 25. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo. | Suspensión de actividades o ceremonia Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. |

| | |
|--|---|
| | Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 26. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. Reducción de Jornada; Suspensión Indefinida; Expulsión; Cancelación de Matrícula |
| 27. Permitir o facilitar que otra persona utilice el celular u otro aparato tecnológico personal para molestar, ofender, maltratar, desprestigiar, tomar y/o subir fotos o videos sin autorización u otros fines no educativos, que no hayan sido autorizados por el/la docente. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 28. Tomar el celular u otro aparato tecnológico de otro/a estudiante y usarlo para molestar, ofender, maltratar, desprestigiar, tomar y/o subir fotos o videos sin autorización u otros fines no educativos, que no hayan sido autorizados por el/la docente. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |
| 29. Subir o compartir fotos y/o material audiovisual a redes sociales sin la autorización de quienes aparecen en ella. | Suspensión de actividades o ceremonia Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 5 días Condicionalidad Simple o Extrema si ya tenía Simple. Derivación Orientadora, Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar. |

Artículo 58: En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41 y 42 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los

problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 59:

A los y las estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple y/o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de Superación de Conducta, se reconocerá la superación de dichas conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre, la situación en Consejo de Conducta o en Consejo de Disciplina extraordinario y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a simple o quedar sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en la hoja de vida, que deberá ser firmada por el o la estudiante y el apoderado, adicionalmente se suscribirá un acta denominada de Superación de Conducta.

PÁRRAFO 2

HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

Artículo 60. De la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también, implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 61. De la seguridad y emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento. Del cuidado del medio ambiente.

Artículo 62: El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

PÁRRAFO 3

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

Artículo 63. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del liceo, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a.* Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b.* Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación e cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.

- c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en la Jefa de UTP, además de los jefes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
- e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Jefe UTP con apoyo de la asesora en análisis de datos.

PÁRRAFO 04

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Artículo 64: Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

PÁRRAFO 05

MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo 65: Las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas a la plataforma papinotas.

PÁRRAFO 06 DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 66: Del Consejo de Profesores.

El Consejo de profesores es un organismo técnico de carácter consultivo en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por personal docente directivo, técnico pedagógico y docente.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o la Unidad Técnica Pedagógica.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma mensual, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.
3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
4. El Consejo de Profesores será presidido por la Directora del Establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.

2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los y las estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
6. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
7. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
- 8 Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

Párrafo Final.

ARTÍCULO FINAL.

Artículo 67: Cualquier situación no contemplada en este reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Equipo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar

NORMATIVA APLICABLE A LOS (AS) ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente reglamento interno y sus protocolos anexos es plenamente aplicable a los (as) estudiantes de educación parvularia, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas y las características propias de dicha edad.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

Es deber de educadora y asistente de párvulos:

- 1) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- 2) Tener precaución con la limpieza de las mesas.
- 3) Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
- 4) Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
- 5) Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal, de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
- 6) Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica y a las necesidades especiales de cada uno.
- 7) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

La educadora de párvulos será la responsable de la supervisión de las acciones orientadas a garantizar medidas de higiene descritas en los puntos anteriores.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente reglamento interno una vez al año.

Medidas orientadas a resguardar la salud en el parvulario

Con el objeto de reguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

El establecimiento cuenta con una Previsionista quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.

Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del curriculum se realizarán campañas de alimentación saludable con alumnos y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.

Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad en la adhesión de los niños y niñas comprometiéndose con la salud de sus hijos. Ejemplo: Asistir con los y las alumnas al módulo dental, con énfasis en el período de erupción y recambio dentario. En etapa parvularia la modalidad de atención es a través de citación con el apoderado al centro de atención.

En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas mencionadas en el punto anterior. (Precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes etc)

Ante enfermedades infecto contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

1) Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infecto contagiosa o que requiere atención exclusiva.

2) En caso que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a la sala de primeros auxilios o inspectoría y según la pertinencia avisar al apoderado, por medio de vías telefónicas, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).

3) En la atención de sala de primeros auxilios o inspectoría del colegio:

- Se mantendrá registro de los alumnos.
- Se informará a los apoderados cuando algún alumno reciba atención vía comunicación y/o teléfono.

4) Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad, deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, y recomendaciones a seguir.

El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesarias, para atención oportuna así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

Medidas orientadas al cambio de ropa.

En caso de que un o una estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa del estudiante, cuando se tenga, (el cambio de ropa deberá ser ejecutado por 2 funcionarios del establecimiento) y posteriormente se le informará al apoderado de dichas acciones.

Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario.

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

ANEXOS.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO O MALTRATO O BULLYING ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES Y ENTRE PERSONA QUE DETENTE UNA POSICIÓN DE PODER Y UN O UNA ESTUDIANTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el establecimiento se establece el siguiente protocolo ante la concurrencia de un posible acoso y maltrato escolar o bullying, ya sea entre estudiantes y/o entre personas que detenten una posición de poder y un (a) estudiante (s) o un caso de agresión de un estudiante a un funcionario.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de acoso y maltrato escolar o bullying, cyberbullying, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, tal como se ha definido previamente en este documento, por cualquier medio definidos en el Reglamento, se deberá proceder de la siguiente manera:

1) La Comunicación de la situación de acoso o maltrato o bullying: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar o bullying deberá ser presentada en forma escrita a la Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, a través del libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos, que se encuentra en secretaría.

Una vez efectuada la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar o a quien ésta pida colaboración, citará a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento tiene por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- b) Registrar la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- e) Citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida.

Si la situación se refiere al caso de algún (a) estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, además se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se cambiará de funciones dentro del mismo establecimiento. El Colegio velará para que el estudiante este siempre acompañado de un adulto frente al eventual agresor.

En el caso que el involucrado sea la Encargada de Convivencia Escolar, el afectado (a) podrá concurrir ante la Directora del Establecimiento, quien deberá seguir el mismo conducto de la Encargada de Convivencia Escolar.

La Encargada de Convivencia o a quien designe analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación.

Podrán informar de forma escrita, el afectado (a), sus padres o cualquier miembro de la Comunidad Escolar que sea testigo.

2) Etapa de Investigación: La investigación debe ser realizada en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por el mismo período en el evento de que los hechos lo ameriten, contados desde el día en que se realiza la denuncia. El fin de la investigación es el permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se podrán considerar son las siguientes:

- a) Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y agresores).
- b) Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y agresores), cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- c) Reunión con los padres y apoderados.
- d) Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e) Entrevista con otros actores de la Comunidad Escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.

- f) Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g) Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h) En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de la misma. Luego, en caso que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas:

- i. derivación con el encargado de convivencia escolar.
- ii. derivación a orientación y/o psicología.
- iii. derivación profesional externa en caso que lo requiera.
- iv. amonestación verbal.
- v. citación del apoderado
- vi. firma de compromiso del estudiante.
- vii. cambio de curso.
- viii. derivación al OPD.
- ix. suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - a) Suspensión de 1 a 5 días, renovables por 2 días. del estudiante de la jornada de clases
 - b) suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.
 - c) suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
- x. condicionalidad simple.
- xi. condicionalidad extrema.
- xii. cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

xiii. expulsión.

En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el artículo 46 del Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el artículo 23 del Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno.

En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa a la Encargada de Convivencia Escolar, quien determinará sí existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, que podrá ser realizada por el Profesor jefe, Encargada de Convivencia, sub Directora y/o Directora actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Encargada de Convivencia Escolar se deberá contactar a la Directora.
2. La Encargada de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles.
3. La Encargada de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.

4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado que se encuentra descrito en el Artículo 23 y/o a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- i. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- ii. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- iii. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- iv. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales

en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- v. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- vi. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- vii. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- viii. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- ix. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.
- x. Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

- xi. Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
- xii. En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos :

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

- i. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.
- ii. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.
- iii. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:
 - Separación de funciones
 - Reasignación de labores.
 - Cambios de turno.
- iv. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.
- v. En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.
- vi. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- vii. Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el Director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Comentado [SLD1]: me parece bien. no lo intervine (teniendo en cuenta lo que conversamos hace un tiempo)

Conceptos.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.9.6 de la Resolución N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación el Reglamento Interno debe contemplar un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Por su parte, el anexo 6 del mismo documento dispone los contenidos mínimos que deben ser regulados en las situaciones descritas anteriormente.

Violencia escolar:

Acción u omisión intencional, de carácter física o psicológica realizada en forma escrita, verbal, a través de redes sociales, aplicaciones, u otros medios tecnológicos de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro, ocurrida dentro o fuera del establecimiento educacional.

Se diferencia del Bullying en que si bien la acción u omisión es de igual forma intencional, no reviste las características de reiteración, permanencia en el tiempo, ni secuencia respecto de las personas de agresor (es) y víctima (s).

Requisitos de la violencia escolar:

- Que cause temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida el cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Ejemplo de conductas que constituyen Violencia Escolar:

Sin que la enumeración sea taxativa, constituyen conductas de violencia escolar las siguientes:

- ü Insultar, hacer gestos groseros o amenazantes, y ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ü Agredir físicamente, golpear, o ejercer maltrato en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- ü Amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, utilizando sobre nombres hirientes o riéndose de características físicas.
- ü Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por su religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto o aspecto físico, situación económica, condición social, nombre, u otra circunstancia.
- ü Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar a un integrante de la comunidad educativa a través de cualquier página web, aplicación, plataforma de tecnología, chats, mensajes de texto, correo electrónico, servidores de textos, y/o fotografías y/o videos, teléfonos u otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- ü Exhibir, difundir, transmitir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.
- ü Grabar, fotografiar, exhibir, transmitir, o enviar por cualquier medio toda imagen o video obtenido sin el consentimiento de quien aparece en la referida imagen o video.

Existiendo duda respecto a si un determinado hecho constituye o no Violencia Escolar, será el Encargado de Convivencia Escolar o a quien éste indique para llevar a cabo la investigación quien determinará si el acto es o no constitutivo de Violencia Escolar.

Entre quienes puede darse la Violencia Escolar:

1. Entre estudiantes.
2. De parte de un estudiante a un profesional de la educación o personal del establecimiento.
3. De parte de un adulto y a un estudiante, el que a su vez distingue:
 - a. De parte de un apoderado del colegio a un estudiante.
 - b. De parte de un funcionario del establecimiento educacional a un estudiante.
4. Entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa, el que a su vez se distingue:
 - a. De parte de un funcionario del establecimiento educacional a un padre, madre o apoderado(a).
 - b. De parte de un padre, madre o apoderado(a) a un funcionario del establecimiento educacional.

Para todos los casos de Violencia Escolar, si el hecho es observado directamente por cualquier funcionario del colegio, se deben ejecutar acciones que tiendan a detener el acto de violencia con el objeto de proteger la integridad física de los niños, niñas y adolescentes e identificar a los implicados, esto es, quien comente la agresión, la víctima y quienes presencian en calidad de espectadores o testigos, debiendo informar a Encargado de Convivencia Escolar o a quien éste indique del departamento de Orientación y Convivencia Escolar, o en su defecto a la dirección del colegio.

Violencia Escolar entre estudiantes:

Todo hecho constitutivo de Violencia Escolar deberá ser investigado conforme al procedimiento que se indica a continuación:

- Se iniciará a través de una relación de los hechos oral o escrita que pueda realizar cualquier miembro de la comunidad educativa, a algún inspector, a algún miembro del equipo de convivencia escolar, o a un docente. Si se realiza de forma oral, quien reciba el relato procederá a dejar constancia escrita con la mayor cantidad de antecedentes posible y hará entrega o traspaso de información a equipo de convivencia escolar quien determinará quien estará a cargo de la investigación de los hechos.
- Los padres y apoderados de los estudiantes involucrados deberán ser informados de inmediato del hecho de forma objetiva y precisa por algún Inspector o miembro de equipo de convivencia escolar.
- En caso de agresión física, algún inspector o encargado de convivencia escolar verificará la pertinencia de asistir a algún centro asistencial para constatar lesiones. Para el caso que se constituya un delito, si el alumno agresor es mayor de 14 años, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- Se debe comunicar la ocurrencia de los hechos a los Profesores Jefe de los estudiantes involucrados por parte de algún Inspector o equipo de convivencia escolar, no sólo con el objeto de ser informados sino también con el fin de acordar acciones de trabajo a seguir con los estudiantes.
- La investigación se llevará a cabo de acuerdo a la forma y plazos establecidos en los artículos 39 y siguientes del reglamento interno y manual de convivencia escolar, y debe asegurar el derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Según sea el resultado de la investigación, se puede convocar a los estudiantes involucrados a una mediación con el objeto de acercar posiciones sin que pueda inducirse a aceptar propuestas de arreglo contra la voluntad de ninguno de los involucrados.
- Todo acto de Violencia Escolar será considerado una falta muy grave al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la o las medida(s) corresponderá(n) a cualquiera de las contenidas en el artículo 54 del referido reglamento en la forma dispuesta en el encabezado, sumadas a las de, aplicación de medida reparatoria y/o trabajo comunitario en conjunto o independiente de la suspensión de uno a tres días como medida de excepción para la protección del alumno en sí y de sus pares.

Seguimiento:

Para el caso de acreditarse que uno o más estudiantes fue(ron) víctima(s) de Violencia Escolar, el departamento de convivencia escolar, orientación y profesor Jefe expondrán a madre, padre y/o apoderado desde lo educacional, las estrategias a seguir con el objeto de contribuir a la reparación del daño causado, tales como derivación a algún especialista, participación del estudiante en algún taller que elaborado e impartido por el colegio, intervención en un determinado curso o nivel, u otro.

Violencia Escolar de parte de un estudiante a un adulto, a un profesional de la educación o personal del establecimiento.

Tal como lo señala la ley general de educación y nuestro reglamento interno, todos los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia, a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.

Es así como no está permitido tener o mantener un mal trato psicológico, físico, vejatorio, o denigrante, de parte de cualquier estudiante hacia otro profesional de la educación o personal del establecimiento.

Todo hecho constitutivo de Violencia Escolar dirigido a un profesional de la educación o funcionario del establecimiento, deberá ser investigado conforme al procedimiento que se indica a continuación:

- Se iniciará a través de una relación de los hechos oral o escrita que debe realizarse por el profesional de la educación o personal del establecimiento afectado o por un testigo, directamente al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección. Si se realiza de forma oral, debe quedar constancia expresa y formal por escrito que detalle claramente los hechos acusados que explican el tipo de agresión, con la mayor cantidad de antecedentes que se conozcan, tales como quien la habría ejecutado, la fecha, hora y lugar de acontecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección informará a madre, padre o apoderado de los estudiantes involucrados que se está llevando a cabo una investigación, debiendo quedar citado el estudiante en dicha oportunidad a declarar ante Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe para llevar a cabo la investigación junto al apoderado.

- Para el caso que el Encargado de Convivencia Escolar sea la parte denunciada, la Directora del establecimiento determinará quien tomará a su cargo la investigación.
- Dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados se puede proceder a la suspensión del estudiante de uno a cinco días suspensión, o separación del estudiante de actividades pedagógicas durante la jornada escolar, como medidas de excepción ante la eventualidad de que exista un riesgo para la integridad física o psicológica de sí mismo, o del adulto afectado u otro miembro de la comunidad educativa. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en ley conocida como Aula Segura.
- Quien lleve a cabo la investigación debe tomar declaración de todos los involucrados y de testigos presenciales si los hubiere, de los Profesores Jefe de los estudiantes involucrados y de todo otro estudiante o adulto que pueda contribuir al esclarecimiento de los hechos, pudiendo aportarse pruebas si es que las tuvieren.
- En todo momento debe respetarse el principio de inocencia, el principio de un justo y racional procedimiento, el principio de proporcionalidad y el derecho a ser oído.
- La investigación durará un máximo de 15 días hábiles, desde la relación de los hechos, al término de los cuales se da a conocer el resultado de la ésta a los involucrados.
- Todo acto de Violencia Escolar será considerado como una falta muy grave al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, de forma que la medida disciplinaria que pueda adoptarse será impuesta por Dirección previa consulta a los profesores Jefe de los estudiantes involucrados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del reglamento interno y manual de convivencia escolar, esto es, que puede aplicarse cualquiera de ellas según la gravedad de hecho causado.
- Deberá dejarse constancia de los fundamentos por los cuales se aplica una medida disciplinaria, o bien si el reclamo es desestimado, y ponerse en conocimiento de las partes involucradas.
- Durante el trascurso del procedimiento, quien lleve a cabo la investigación y siempre que los hechos así lo permitan, podrá promover soluciones o bases de acuerdo para los involucrados, tales como una disculpa oral o escrita para con el adulto afectado, u otra medida reparatoria, participación del estudiante en un determinado taller, derivación a especialista, u otra que sea

aceptada por el estudiante, su madre, padre o apoderado y el adulto afectado, caso en el cual se dará por finalizada la investigación.

Seguimiento:

Para el caso de acreditarse que uno o más profesionales de la educación o funcionarios del establecimiento fue(ron) víctima(s) de violencia escolar por parte de un estudiante, el departamento de convivencia escolar verificará que exista al menos un acto reparatorio por parte del o los estudiantes.

Adicionalmente se le entregará al adulto víctima, apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del Equipo de Gestión orientado a la reparación del daño causado.

Para el caso de desestimarse una situación de violencia escolar, y dependiendo del caso a investigar, podría aplicarse a algunas medidas disciplinarias y/o formativas al estudiante que intencionalmente invente una situación de maltrato respecto de cualquier profesional de la educación o personal del establecimiento.

Violencia Escolar de parte de un adulto a un estudiante.

Tal como lo indica la Ley de Violencia Escolar, es de especial gravedad *cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.*

De esta forma no está permitido por parte de ningún adulto que pertenezca a la comunidad educativa ejercer violencia escolar en contra de un estudiante al tenor de su concepto definido al inicio de este reglamento.

Todo hecho constitutivo de Violencia Escolar por parte de un adulto dirigido a un estudiante, deberá ser investigado conforme al procedimiento que se indica a continuación:

- El proceso de inicia con una relación de los hechos oral o escrita que pueda realizar cualquier miembro de la comunidad educativa, a algún inspector o a algún miembro del equipo de convivencia escolar. Si se realiza de forma oral, debe quedar constancia expresa y formal por escrito, con la mayor cantidad de antecedentes que se conozcan, tales como quien la habría ejecutado, la fecha, hora y lugar de acontecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar determinará quien estará a cargo de la investigación, que deberá llevarse a cabo en un plazo de 10 días hábiles.
- Se deberá citar cuanto antes a madre, padre o apoderado del estudiante que sería víctima de Violencia por parte de un adulto, con el objeto de informar la situación ocurrida y recabar antecedentes si los hubiera, dejándose registro escrito de la entrevista. Adicionalmente y en caso de ser pertinente se harán las derivaciones a los especialistas que sean pertinentes en miras a reparar en lo inmediato un eventual daño que hubiere sido causado.
- Se pondrá en conocimiento de Profesor Jefe por cualquier medio, esto es de forma presencial o por correo electrónico, de la situación ocurrida, a fin de prestar el apoyo correspondiente al estudiante afectado.
- En el plazo de investigación, se sostendrán entrevistas con todos los involucrados, quienes podrán aportar los medios de prueba que contribuyan a esclarecer los hechos, con testigos, terceros, y con profesor Jefe en caso de ser pertinente, y se recopilarán todos los antecedentes requeridos para establecer la existencia o inexistencia de los hechos reclamados. En esta etapa todo profesional docente o personal del establecimiento que haya sido acusado de violencia escolar puede declarar en presencia de un acompañante elegido por éste.
- Dependiendo de la gravedad de los hechos y para el caso que tanto el estudiante afectado como su padre, madre o apoderado estén de acuerdo, podrá resolverse el asunto a través de una mediación que asegure la ejecución de acciones que reparen el daño causado.
- Si como resultado de la investigación, se logra acreditar la Violencia Escolar:

a. De parte de un apoderado del colegio a un estudiante.

Se instará a remediar el hecho con una disculpa formal dirigida al estudiante afectado en una entrevista en la que participará su madre, padre, o apoderado y al menos una autoridad representante del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, Dirección podrá adoptar en forma conjunta o separada, indistintamente la siguientes medidas:

- ü Se podrá realizar una advertencia a la madre, padre o apoderado, el que va asociado con un compromiso de no acercamiento al estudiante afectado, por el plazo de un año durante el cual en caso de existir una segunda agresión, de inmediato se prohíbe el acceso del padre, madre o apoderado al Establecimiento Escolar por un año.
- ü Exigencia de Cambio de Apoderado.
- ü Prohibición de Ingreso al Establecimiento educacional por el plazo de un año o lo que reste del año escolar, pudiendo establecerse hasta el egreso de IVº medio del estudiante en el caso de ser reiterativo.

b. De parte de un funcionario del establecimiento educacional a un estudiante.

Al igual que en el caso anterior, se instará a remediar el hecho con una disculpa formal dirigida al estudiante afectado en una entrevista en la que participará su madre, padre, o apoderado y al menos una autoridad representante del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, dirección del Colegio podrá solicitar al funcionario un registro firmado en donde evidencie la toma de conciencia por el hecho ejecutado, y registrará los hechos ocurridos en la hoja de vida del funcionario como amonestación escrita la que quedará como antecedente relevante para la toma de decisiones internas del Establecimiento acorde a la Ley Laboral.

Seguimiento:

Se debe acordar con madre, padre o apoderado del estudiante las medidas formativas y de apoyo emocional que deberá recibir el estudiante, tales como la asistencia a algún taller impartido por el Departamento de Convivencia Escolar o intervención en un determinado curso o nivel, o bien la derivación a un especialista, en miras de reparar el daño causado y fortalecer sus habilidades debilitadas.

Violencia Escolar entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad educativa, esto es padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, funcionarios del establecimiento, equipos de docentes y directivos del establecimiento tienen la obligación según mandata nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, de mantener con los demás miembros de la comunidad educativa una relación de respeto mutuo.

Es así como no está permitido por el establecimiento cualquier acto de Violencia Escolar aun cuando sea ejercido por adultos pertenecientes a la comunidad educativa, al interior de nuestro Colegio o en alguna actividad promovida por éste.

El proceso que se seguirá en estos casos es el siguiente:

- Los hechos que se reclamen deben ser presentados por escrito a Encargado de Convivencia Escolar por parte del adulto afectado.
- Encargado de Convivencia escolar determinará quien efectuará la investigación, la que se llevará a cabo en un plazo de 10 días hábiles, y en la cual se desarrollarán entrevistas a los adultos involucrados y a otros adultos que hayan sido testigos en caso de ser pertinente.

En dichas entrevistas los adultos podrán proporcionar las pruebas que estimen pertinentes para esclarecer los hechos reclamados.

- No se podrá tomar declaración a estudiantes menores de edad con ocasión de un acto de violencia ocurrido entre adultos.
- Si el hecho es constitutivo de Delito, personal del Establecimiento tendrá la obligación de denunciar el hecho a Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía Local del Ministerio Público o Tribunales competentes en el plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 e) y f) y 176 del Código Procesal Penal, esto es que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, están obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Así como también los sostenedores y directores de establecimiento educacionales, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto de denunciar.

- Dependiendo de los hechos que se denuncien, se instará a los adultos a buscar soluciones colaborativas y a mediar el conflicto que ocasiona la Violencia Escolar. Cualquier acuerdo aceptado por los involucrados, hace finalizar el proceso investigativo, del que debe levantarse acta por escrito.
- De acreditarse la Violencia Escolar, sin que los involucrados hayan logrado lograr bases mínimas de acuerdo:

a. De parte de un funcionario del establecimiento educacional a un padre, madre o apoderado(a).

Se instará a la ejecución de alguna acción para reparar el daño causado sin perjuicio que el Sostenedor o la Administración del Colegio tomará las medidas administrativas establecidas en el correspondiente Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

b. De parte de un padre, madre o apoderado(a) a un funcionario del establecimiento educacional.

Se instará a la ejecución de alguna acción que pueda reparar el daño causado, y dependiendo de la gravedad de la agresión y situación general, la Dirección del Colegio podrá de forma separa o conjunta indistintamente:

- ü Se podrá realizar una advertencia a la madre, padre o apoderado, el que va asociado con un compromiso de no agresión por el plazo de un año durante el cual en caso de existir una segunda agresión, de inmediato se prohíbe el acceso del padre, madre o apoderado al Establecimiento Escolar.
- ü Exigencia de Cambio de Apoderado.
- ü Prohibición de Ingreso al Establecimiento educacional por el plazo de un año o lo que reste del año escolar, pudiendo establecerse hasta el egreso de IVº medio del estudiante en el caso de ser reiterativo.

Respecto a la aplicación de las medidas se puede pedir por escrito su reconsideración en el plazo de 3 días hábiles desde la entrevista que tiene por objeto la notificación, reconsideración que debe resolverse en 3 días hábiles.

Seguimiento:

Para el caso de que un funcionario del establecimiento sea víctima de violencia escolar por parte de un apoderado, se entregará apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del Equipo de Gestión orientado a la reparación del daño causado. Se deberá cumplir con las normas consagradas en el Código del Trabajo.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

I.- Introducción:

Todos los integrantes de nuestra Comunidad educativa tienen el derecho y el deber a desarrollarse en un ambiente de respeto y de dignidad de la persona, es fundamental privilegiar, promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral para construirla.

Atendiendo a la Normativa emanada de Mineduc y de la Superintendencia de Educación nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes.

II.- Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.

Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.

Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia. Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.

Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.

Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.

Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.

Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.

No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.

Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.

Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.

Propiciar una conversación privada y directa.

III. Indicadores para la detección del maltrato y el abuso sexual infantil:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

El colegio debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.

Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual y maltrato infantil.

a) Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes, con fines especiales, vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.

- Revisar el Registro Nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que: Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

b) Procedimientos internos:

En baños y sala de primeros auxilios:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos, o bien se colocará letrero, donde se indique que se está realizando aseo en los baños, para impedir así la presencia de estudiantes.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los y las estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un o una estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obliga a cambiarle de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa de el o la estudiante (el cambio de ropa deberá ser ejecutado por 2 funcionarios del establecimiento) y posteriormente se le informará al apoderado de dichas acciones.
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas a el o la estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas.

Con los y las estudiantes:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los y las estudiantes, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por asistentes de la educación.

- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un o una estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del este con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

c) Procedimientos para enfrentar el problema:

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del centro educativo.
- El Encargado de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada.

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, sí corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- Se cita, dentro de las 24 horas siguientes, adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante, la Dirección le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.

- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla según el plazo señalado en el artículo 64 del Reglamento Interno.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable en los tiempos establecidos (hasta las 8:00 am del día siguiente), La Dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones, ese mismo día

Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- Citación de los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida. La citación se realizará dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el artículo 64 del Reglamento Interno.
- Se retira inmediatamente al funcionario de sus actividades.
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- Se resguarda la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- El Director (a) informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso o maltrato sexual ocurriese al interior del grupo familiar, y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de la misma, y en caso de contar

con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas de acuerdo al plazo indicado en el artículo 64 del RICE.

III.- Lugares de Denuncia:

El establecimiento Educativo realizará la denuncia en las instituciones más cercanas al establecimiento y que correspondan de acuerdo a los hechos concretos.

IV- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros

Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo al Director o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re-victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño, niña o adolescente se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él o ella.
- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los y las estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- Se citará a todos los apoderados/as de los y las estudiantes involucrados (as), de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.

- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los y las estudiantes involucrados (as), suspender la asistencia a clases de manera excepcional. En caso de comprobarse el abuso, se citará a el o la estudiante y apoderado a entrevista con la Directora, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- La Directora, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los y las estudiantes involucrados (as), la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.

- Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. También se informará al Consejo Escolar/Centro General de Padres.

- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los y las estudiantes afectados (as).

- En caso que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el Reglamento Interno.

- En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de la Dirección ante los organismos públicos competentes.

V. En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de

reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

V- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

VI. Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

3. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para enseñar a plantearse situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los y las estudiantes desarrollen tantas habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar situaciones problemáticas y logren la resiliencia necesaria para enfrentar futuras situaciones problemáticas.

Su objetivo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa y evitar la aparición de respuestas negativas, para lo cual, es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 1: Resolución de conflictos.

1) Orientarse positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2) Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3) Diseñar posibles soluciones del conflicto.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4) Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5) Elegir y aplicar la solución.

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6) Monitorear el estado de avance y registrar en hoja de vida de los o las estudiantes.

7) Evaluar los resultados.

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

8) Citación de apoderados.

- Serán citados los apoderados de los y las estudiantes involucrados, para informar lo realizado y los acuerdos, como también dar cierre a la mediación y resolución de el o los conflictos.

En el caso que el conflicto permanezca en el tiempo, será asignado a la Encargada de Convivencia Escolar u otra persona responsable a quien éste designe.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior, constituye una falta a la buena convivencia escolar.

No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

Respecto al padre o madre que es apoderado:

- 1) Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- 2) El/La Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
- 3) Se firmará con Dirección un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial de el o la estudiante durante la jornada de clases.
- 4) Notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
- 5) Notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

Respecto al periodo de Embarazo:

- 1) Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
- 2) Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- 3) Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- 4) Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- 5) Mantener por parte del Equipo directivo, el personal del establecimiento y el resto de la comunidad educativa un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- 6) La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- 7) Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
- 8) Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.

- 9) Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
 - 10) Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño Sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
 - 11) La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por U.T.P.
 - 12) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
 - 13) Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
 - 14) La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
 - 15) Se facilitará a las estudiantes embarazadas que pueda permanecer en biblioteca durante los recreos, para así evitar accidentes.
 - 16) Si bien el o la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionada/o según el protocolo establecido para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el o la estudiante afectado (a) si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.
 - 17) Derecho de la estudiante a no ser expuesta a un ambiente con materiales nocivos o verse expuesta a situaciones de riesgo
- Respecto al periodo de Maternidad y Paternidad:
- 1) La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Directora durante la primera semana de reintegrarse a clases.
 - 2) Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
 - 3) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1º que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

La Ley N° 16.774, en su artículo 3º, dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Es considerado como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Dentro de lo que es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al alumno (a) en el trayecto desde o hacia y en el Establecimiento.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.

En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento educacional en aquellos casos en que se produzca un accidente o una enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar.

Pasos para la atención de un accidente escolar.

| PASOS | TIPO DE ATENCIÓN | RESPONSABLE |
|---------------|---|---|
| Paso 1 | Tomar inicialmente el control de la situación, buscando la atención del profesional competente, si la situación lo amerita o enviando | Inspector (a) o funcionario que presencie el accidente. |

| | | |
|---------------|--|--|
| | <p>al alumno(a) acompañado a la sala de primeros auxilios del Establecimiento.</p> <p>Su responsabilidad concluirá con la información de la situación al Equipo de Convivencia o a cualquier miembro del Equipo Directivo.</p> | |
| Paso 2 | <p>Junto al profesional competente, evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. <p>Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.</p> | Docente, Inspector (a) o funcionario que presencie el accidente. |
| Paso 3 | <p>La secretaria o la inspector (a) completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentara en el servicio de salud, el cual describirá cómo se produce el accidente.</p> | Secretaria o Inspector (a) |
| Paso 4 | <p>La Secretaria o Inspector (a) dará aviso al padre y/o apoderado de la situación.</p> | Secretaria o Inspector (a) |
| Paso 5 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. Se le solicita que informe del diagnóstico del estudiante. | Padre o Apoderado |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>✓ Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente o funcionario que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y /o inspector (a) a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director (a) o autoridad correspondiente, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen en aquellos casos que tengan seguros adicionales al Seguro de Accidente Escolar.</p> | <p>- Profesor o Funcionario - Director</p> |
|--|---|--|

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al Centro Educativo o al Centro de Salud más cercano. En el caso de ser trasladado al Establecimiento se seguirá el protocolo establecido.

Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra "e" del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.

Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la ficha personal, como también informar en la matricula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Centro educativo de lo sucedido.

CENTROS DE DERIVACIÓN DE NUESTRO COLEGIO

- Hospital Parroquial de San Bernardo
- Hospital El Pino

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas deben estar de acuerdo al Reglamento de Salidas Pedagógicas:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica y llevar consigo formulario de Accidente Escolar.

| PASOS | TIPO DE ATENCIÓN | RESPONSABLE |
|-------|------------------|-------------|
|-------|------------------|-------------|

| | | |
|---------------|---|--|
| Paso 1 | En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección o autoridad correspondiente del Colegio para comunicarle la situación. | Docente a cargo de la salida pedagógica. |
| Paso 2 | <p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. <p>Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o autoridad correspondiente.</p> | Docente a cargo de la salida pedagógica. |
| Paso 3 | Docente o encargado de la delegación u otra persona que asigne, completar formulario de accidente Escolar. | Docente |
| Paso 4 | Docente encargado de la delegación u otra persona que asigne (apoderado u otro docente) | Docente encargado de salud |
| Paso 5 | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. | Padre o Apoderado |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>✓ Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen en aquellos casos que tengan seguros adicionales al Seguro de Accidente Escolar.</p> | <p>- Profesor Funcionario - Director</p> <p>o</p> |
|--|--|---|

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Considerando:

Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.

Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.

Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos

Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares..

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.

Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación.

Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, realizando un trabajo que se evaluará la clase siguiente. Estos trabajos pueden ser sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo. En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.

Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanentemente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán accederlo, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o sala de primeros auxilios, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

➤ **Procedimiento frente a contingencia ambiental:**

Debe realizarse este procedimiento en los casos que la calidad del aire baje a niveles críticos, buscando siempre proteger principalmente la salud de nuestros y nuestras estudiantes.

EN CASO DE ALERTA AMBIENTAL: Se suspenden las clases prácticas de Educación Física y prácticas deportivas para los niveles de kínder, Primero y Segundo año básico, siendo reemplazadas por actividades intramuros , de carácter lúdico.

Desde Tercer año básico a IV año de Enseñanza Media, las actividades de Educación Física y deportes se realizarán como de costumbre, pero debe disminuir la intensidad y tiempo de la actividad física. El resto del tiempo se deberá completar con actividades lúdicas, recreativas o teóricas, según planificación.

EN CASO DE PRE EMERGENCIA Y EMERGENCIA AMBIENTAL: Las clases de Educación Física y deportes, se realizarán en sus respectivas salas, teniendo éstas carácter teórico, con apoyo audiovisual, tratando temas relacionados con la salud, calidad de vida y medio ambiente de acuerdo a Programa de estudio.

Las actividades extra programáticas deportivas, serán teóricas.

NOTA: En caso de presentarse la problemática ambiental durante la Evaluación Semestral , se debe seguir el mismo procedimiento.

➤ **Procedimiento para el traslado de material deportivo será :**

| MATERIAL | PROCEDIMIENTO DE TRASLADO | ENCARGADOS |
|-------------|--|-----------------------------------|
| Colchonetas | Las colchonetas serán tomadas y trasladadas de la siguiente manera; dos alumnos la tomarán de los extremos otros dos alumnos por los costados desplazándose hasta el lugar donde se utilizaran o donde se guardarán. | Los y las estudiantes y profesor. |
| Balones | Se trasladaran del punto de origen al lugar que se emplearán, para tal efecto | Los y las estudiantes y profesor. |

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
| | , cada persona deberá llevar hasta 3 balones en sus manos | |
| Conos, petos u otros materiales livianos | Estos materiales los trasladarán una o más personas dependiendo de la cantidad de materiales a utilizar. | Los y las estudiantes y profesor. |

7. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un (a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres y/o apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4. Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

- 1.- **La planificación**, que es responsabilidad de un **Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica**.
- 2.- **La ejecución**, que le corresponde al **profesor del departamento, docente (s) acompañante (s)**.
- 3.- **La evaluación**, que la realiza el **profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica, y el Departamento** correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

- a) Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- b) Informar y entregar a la U.T.P. la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.
- c) La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.
- d) En el formulario se debe incluir:
 - El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
 - La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
 - Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
 - El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.
- e) Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

- a) Fecha de realización de la actividad.
- b) Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
- c) Las reservas que se tienen, si procede.
- d) Hora de salida y llegada.
- e) Listado de estudiantes participantes.
- f) Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g) Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h) Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i) Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j) El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k) El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tardar al 3 día hábil previo a la realización.
- l) El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:
 - El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida,
 - La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
- m) Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en la Departamento Provincial de Educación Cordillera y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.

- n) Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.
- o) Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a) Cuidado general de los estudiantes.
- b) Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- c) Resolver situaciones importantes que se presenten.
- d) Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.

- Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 11. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas. Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12. Adicionalmente en el nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

a) Deberán concurrir el equipo técnico del establecimiento a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán.:

1 Adulto responsable por cada 2 niños en nivel pre escolar y 1 adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.

2) Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de lo párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:

- Se visitará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.
- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

3) Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE EMERGENCIA Y/O CRISIS DE UN O UNA ESTUDIANTE.

Se entenderá por casos de emergencia y/o crisis, aquellas urgencias relacionadas con la salud física o emocional de los (las) estudiantes, y que además ponga en peligro su vida o integridad física o psíquica o la de otro miembro de la comunidad educativa (ideación o intento de suicidio, agresión a un compañero con elementos corto punzantes, etc.) al interior del establecimiento educacional o fuera de éste.

De ocurrir estos hechos se debe proceder de la siguiente manera:

1. Quien detecte la situación avisará a profesor jefe, del o la estudiante, en el momento. En el caso que el profesor jefe no se encuentre, se deberá informar a la Directora, Orientadora o Encargada de Convivencia Escolar.
2. El profesor(a) jefe se comunicará de forma inmediata con los padres o apoderado del (la) estudiante en cuestión y les pedirá que asistan al Colegio para dialogar sobre lo acontecido.
3. El profesor(a) jefe informa a Orientación, quien tomará conocimiento de la situación y derivará a quien corresponda.
4. En caso de derivación a especialista externo (psiquiatra), se pondrá plazo a los padres y/ o apoderado para presentar informe con diagnóstico y tratamiento.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ESTUDIANTES.

Respecto a la existencia de estudiantes que durante el transcurso del año escolar presentan algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas procede lo siguiente:

Artículo 1. Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

Artículo 2. El profesor jefe informará a la Unidad de Convivencia Escolar y la Unidad Técnica Pedagógica sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. La Coordinadora de la UTP será la encargada de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

Artículo 3. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién él designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.

Artículo 4. En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación, tal como se encuentra definido para estos casos en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

Artículo 5. La autorización de no asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado a coordinar con la Unidad Técnica Pedagógica todas las acciones que está le indiquen para lograr una adecuada finalización de sus deberes escolares. Estos deberes se entienden como el:

Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.

Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el estudiante debe realizar en el hogar.

Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.

Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica y/o profesor-jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.

10. PROTOCOLO A SER APLICADO ANTE EL ABUSO DEL ALCOHOL Y/O DROGAS.

Como establecimiento educativo, en el cual se propugnan la enseñanza de los valores universales, los estudiantes tendrán siempre muy presente que deben cuidar, en todo momento, su salud, evitando el uso y/o distribución de cualquier sustancia nociva que la pudiese perjudicar. Entre estos elementos nocivos se considera las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los alumnos deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del alumno(a). El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/ drogas.

Artículo 1. Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Encargado de Convivencia Escolar de la situación. Ante la eventualidad de no poder hacerlo a este funcionario, por cualquiera razón que tenga, podrá hacerlo a la persona del Establecimiento que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Encargado de Convivencia.

Artículo 2. Una vez informado, dentro del plazo de 2 días hábiles el Encargado de Convivencia Escolar iniciará las acciones correspondientes, las cuales no podrán exceder de 10 días hábiles, siguiendo los siguientes pasos:

- a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
- b. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- d. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
- e. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.
- f. En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia

Artículo 3. El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

- a) Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar

la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c) Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Dialogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.

d) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

g) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Artículo 4. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

11. PROTOCOLO PARA EL CORRECTO USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN.

Para asegurar el buen y correcto uso del laboratorio de computación y los materiales que hay en él, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. Se debe solicitar el Laboratorio con un día de anticipación como plazo mínimo y existiendo la disponibilidad de este, se registrará en la hoja de horario, que se encuentra en el Diario Mural.
2. El profesor/a debe dar las instrucciones del trabajo a realizar en el laboratorio, en la sala de clases, en la medida de lo posible.
3. Los y las estudiantes se deben hacer responsable de su equipo, registrándose en la planilla que se encuentra dentro de carpeta asignada, al inicio de la clase.
4. Antes de comenzar la clase, en el laboratorio de computación, los y las estudiantes deben sacar, doblar la funda que cubre el equipo y dejarla al costado de la CPU, y recién ahí poder iniciar el equipo.
5. Cada equipo debe ser compartido por 3 estudiantes como máximo.
6. Una vez terminada la clase, los y las estudiantes deben apagar correctamente los equipos y puesta su funda y dejar su lugar limpio y ordenado.
7. Si el profesor/a decide no hacer uso del Laboratorio de Computación, debe informar al Encargado y dejar libre la hora, para que pueda ser utilizado por otro profesor/a.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, como así también el(la) estudiante, en caso de contar con la edad de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

1. El apoderado titular y/o el(la) estudiante si tiene 14 años de edad, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
- 2.. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en una Acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a) Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - b) Orientación a la comunidad educativa.
 - c) Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - e) Presentación personal.
 - f) Utilización de servicios higiénicos.
 - g) En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.
4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.
5. Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.



“Personas con excelencia humana y académica que aportan al mundo que les toca vivir”

ACTA SIMPLE.

NOMBRE: _____

CURSO: _____

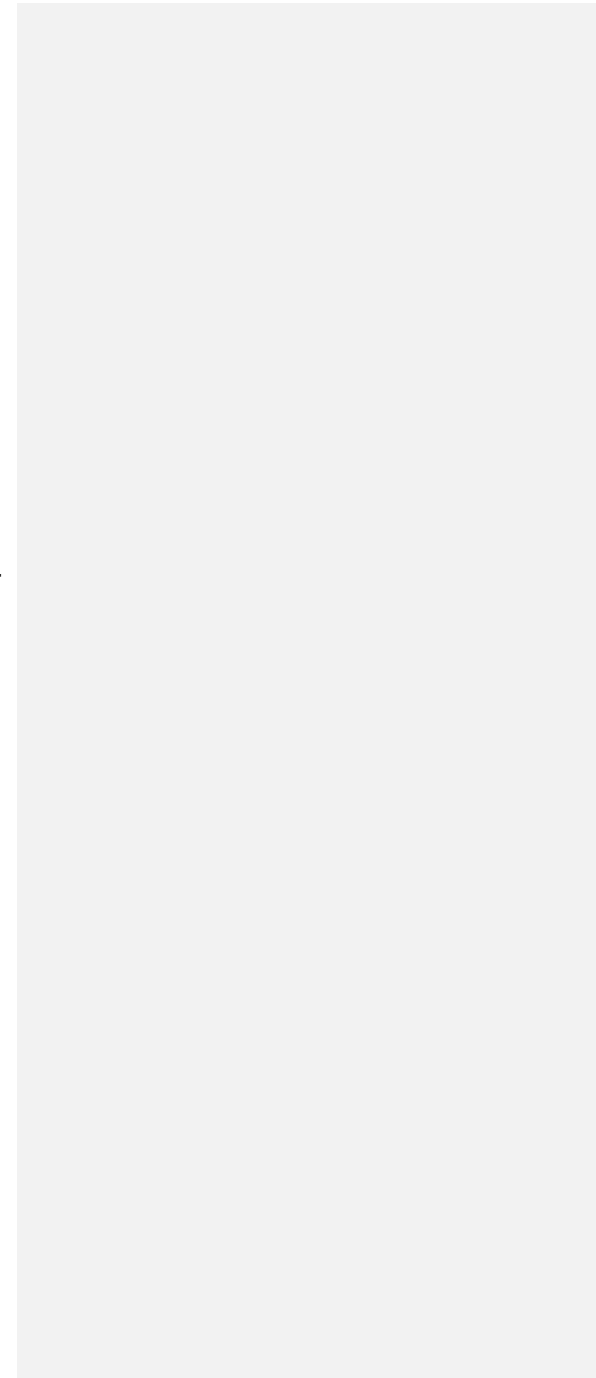
FECHA DE NACIMIENTO: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

1) El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad)

- _____ Orientación a la comunidad educativa.
- _____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
- _____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- _____ Presentación personal.
- _____ Utilización de servicios higiénicos.
- _____ Participación Programas.

2) Acuerdos por escrito.



Nombre y firma de apoderado.

Nombre y firma de estudiante
(solo si corresponde)

Nombre y firma de Directora.

Nombre y firma de profesor/a jefe.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA COORDINACIÓN CON CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CONSEJO ESCOLAR.

Este protocolo se establece con el objetivo de que los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar mantengan una comunicación fluida en las diversas áreas de interés y el Director pueda conocer las distintas aristas relevantes para el correcto funcionamiento del establecimiento educacional. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

- 1) Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que se manifieste dentro y fuera del ámbito escolar, siempre buscando el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y el progreso personal de nuestros estudiantes.
- 2) Cada uno de estos estamentos mantendrá su forma propia de organización y funcionamiento.
- 3) Cualquier miembro del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar podrá solicitar al Director/Rector una reunión entre todos o algunos estamentos para tratar las temáticas, que sean requeridas de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.
- 4) Teniendo presente que cada uno de estos estamentos mantiene su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI, con el fin de armonizar los programas de cada uno de ellos, al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual, y al final de año la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.
- 5) A cada uno de estos estamentos, por separado, se le reconoce el derecho de poder reunirse en el Establecimiento en algunas de sus dependencias. Para ello deberá solicitar a la Dirección/Rectoría indicando el horario de funcionamiento y de la disponibilidad que necesita, junto a informar a la Dirección/Rectoría de manera anticipada, los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lleguen.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS PRÁCTICAS DE FELICITACIÓN, SUGERENCIA Y RECLAMO, DE PARTE DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 1. El Establecimiento dispondrá en Secretaría de Dirección de un libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos. En él, de manera responsable, los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, podrán hacer cualquier tipo de propuesta, sugerencia y/o reclamo

Artículo 2. Cada usuario que lo solicite, deberá anotar su nombre, RUT, celular, correo electrónico, nombre y curso del estudiante, exponiendo lo que considere conveniente, y terminando con la fecha y firma de lo documentado.

Artículo 3. La Secretaría informará al Encargado de Convivencia Escolar, a la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección del Centro Educativo, según corresponda. Estos organismos analizarán y realizarán, si lo expresado en el libro de Reclamos lo amerita, las acciones y medidas conforme a los Protocolos y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el fin de mejorar las prácticas del Establecimiento.

Artículo 4. El organismo que se hizo responsable de atender el reclamo y/o sugerencia, de acuerdo al tenor de este/a, será el encargado de informar al autor de la misma los resultados y medidas que se llevaron o se llevarán a cabo para mejorar de la situación. Se debe dejar un registro en el Establecimiento del informe entregado, firmado por la persona que lo recibió

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente.

En este contexto, el colegio deberá:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, UTP, Inspectoría General o Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- a) **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- e) **Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- f) **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se tratan temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada

situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

g) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

h) Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

i) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Inspector General. c. Encargado de Convivencia Escolar. d. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, el Director o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado, deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. El Director deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), lo funcionarios del colegio deberán denunciar ante

Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.
6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.
7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.
8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.
9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:
 - i. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
 - ii. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el del Reglamento Interno.

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será a través de Papinotas o del correo institucional de los miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

16. PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Tomando en consideración el documento denominado Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida y auto lesiva en establecimientos educacionales del Ministerio de la Salud y la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales se establece el siguiente procedimiento destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones entre nuestros estudiantes.

Además de éste protocolo el colegio realizará actividades formativas generales, orientadas a trabajar el autoconocimiento, autoestima, aceptación y cuidado del propio cuerpo enmarcadas en su programa de Formación que les ayude a descubrir y trabajar habilidades para la vida, teniendo en consideración las normas generales contenidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes será el o la Encargada de Convivencia o la Dirección del colegio Éste activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un estudiante.

Cabe tener presente que el Encargado de Convivencia o su equipo puede tomar conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El estudiante o la estudiante lo comunica de forma indirecta o directa.
- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) compañero (a) (realizan comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros) y éste informa al Encargado de Convivencia o a su equipo.
- La familia comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o frases que utiliza relacionadas con la muerte.

- El estudiante o la estudiante lo comunica a algún (a) funcionario (a) del centro educativo.

2. Una vez que el Encargado de Convivencia o su equipo haya tomado conocimiento, deberá registrar el caso a través del siguiente formulario

Nombre del estudiante

Edad

Fecha

Quien reporta el hecho

Relación con el estudiante. Padre, madre o apoderado; estudiante; profesor o asistente, otro

Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

3. Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, la psicóloga del ciclo citará a los padres y/o apoderados del estudiante para comunicarles los hechos acontecidos y la información recibida por el establecimiento. En esta instancia la psicóloga en un marco de acogida, dada la carga emocional de la situación, recomendará que el estudiante reciba ayuda profesional (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio, idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución). Mismo procedimiento se aplicará ante situaciones de intento de suicidio o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa que tuviese relación con el o la estudiante. En el caso que sea el padre o madre que se encuentre en dicha situación se contactará al adulto responsable a cargo del o la estudiante.

Además, recomendará a la familia que derive al niño o niña al Centro de Salud correspondiente en forma inmediata. En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no les brinde este apoyo, se procederá a derivar a la oficina de protección de derechos.

Como estrategia complementaria, el establecimiento, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional, brindará un espacio de escucha y contención al estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

4. En caso de intento efectivo de suicidio, el o la estudiante será intervenido por el o la Encargada de Convivencia Escolar, psicólogo, o profesional más cercano y que cuente con las habilidades ´psicoemocionales para intervenir.

Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso que la ayuda no sea inmediata de parte del centro asistencial el director (o la persona que esta designe) deberá trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano siguiendo el protocolo de un accidente escolar grave.

El director del establecimiento o la persona que éste designe, informará al apoderado de la situación replicándose el paso 4 (derivación psiquiátrica y psicológica externa al colegio idealmente recomendando las redes externas con que cuenta la institución).

Como estrategia complementaria, el establecimiento brindará un espacio de escucha al estudiante involucrada, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo.

5. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental, el autocuidado y prevengan conductas suicidas, el o la encargada de convivencia abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se confeccionarán en conjunto con los guías, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante afectado, las cuales servirán también ocuparse con el resto de la Comunidad Educativa. Se realizarán talleres, charlas u otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso y entregar estrategias de prevención a los padres y apoderados.

6. De manera preventiva el establecimiento realizará capacitaciones para los distintos miembros de la comunidad educativa, a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para el actuar en temas de manejo de la frustración, manejo de las emociones y elementos de riesgo de los cuales deben saber detectar a tiempo entre sus estudiantes.

PROTOCOLO PARA RESPONDER A POSIBLES SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.

INTRODUCCIÓN

El presente documento, tiene como objetivo establecer acciones que permitan guiar a los docentes y asistentes de la educación en el manejo de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de los estudiantes (DEC), según lo establecido en las orientaciones ministeriales en su documento “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.”

El presente protocolo es aplicable para todos los niveles de nuestro establecimientos, esto es desde educación parvularia hasta el último nivel de educación media.

CONCEPTOS

1. Desregulación Emocional y Conductual (DEC), concepto establecido por la Mesa Regional Autismo (Mayo, 2019), que define la como:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA)), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente,

utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (citado en MINEDUC, 2022, p.4).

La Desregulación emocional y conductual no es un diagnóstico en sí, y puede aparecer en diferentes grados en cualquier NNA.

La DEC es originada por factores estresantes del entorno físico y social en NNA con mayor vulnerabilidad emocional, y se manifiesta generalmente con un comportamiento disruptivo y de menor control de impulsos.

2. Intervención en crisis (IC):

Es la estrategia que se utiliza como primer auxilio, tanto emocional como físico, que se aplica en el momento crítico y que tiene por objeto que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

El docente, o asistente de la educación que realice el IC debe:

- Mantener la calma.
- Ajustar nivel u volumen de lenguaje.
- Expresarse con voz tranquila.
- Comunicarse de forma clara y precisa sin largos discursos.
- Si existe comunicación no verbal o gesticulación, ést debe transmitir serenidad.

Si el docente, o asistente de la educación no se siente capaz para intervenir en crisis a un determinado estudiante, entregará de inmediato los antecedentes en conocimiento de los psicólogos pertenecientes al programa de convivencia escolar o al programa de integración escolar (PIE) según sea el caso, a fin que ellos intervengan al o la estudiante.

Superado el momento de crisis, se debe informar al apoderado del o la estudiante, a su profesor Jefe y al departamento de convivencia escolar o PIE según corresponda, y registrar en el libro de clases digital la intervención realizada.

DE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE EPISODIOS DE DEC

La correcta prevención de episodios de DEC, implica la ejecución de una serie de acciones y presentación de ciertas condiciones, que se detallan a continuación:

1. Conocer a los estudiantes:

- Docentes y asistentes de la educación velarán por buscar espacios de conocimiento y de construcción de vínculos con estudiantes, a modo de identificar características personales y contextuales puedan ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo estudiantes con condición del espectro autista; estudiantes severamente maltratados/vulnerados en sus derechos; estudiantes en abstinencia de consumo de sustancias, estudiantes que presenten trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos, negativistas, opositoristas o desafiantes; estudiantes con trastorno de déficit atencional, hiperactividad, entre otros.
- Las familias o apoderados deben contribuir en esta acción, informando al colegio, a través de su profesor Jefe, si el estudiante presenta algún diagnóstico o situación particular acompañando los informes médicos o de especialidad que lo acrediten.

2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas.

- Se debe poner atención a la presencia de indicadores emocionales, tales como, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, lenguaje corporal, lenguaje grosero, con una determinada emoción evidentemente acentuada o nula en relación a lo habitual etc. A fin de reconocer en lo posible las señales iniciales previas a una desregulación emocional.

- Recoger o recabar, según el caso, cualquier información relevante o complementaria de parte de familiares, amigos, de transporte escolar, testigo u otro que permita identificar el detonante en alguna situación doméstica, y así tener antecedentes para evitar que suceda algo en el contexto familiar.

3. Reconocer los elementos del entorno que puedan facilitar un episodio de DEC:

- Existen ciertas circunstancias anteriores que habitualmente preceden a un episodio de DEC, y pueden provenir del ámbito escolar o pueden ser externas, y reconocerlas al igual que planificar el apoyo resulta esencial a la hora de prevenir.
- Algunos factores externos que podrían influir en facilitar un episodio de DEC, son los trastornos del sueño, síntomas depresivos del cuidador principal del estudiante, enfermedad crónica del cuidador o estudiantes, etc.
- Sin que la enumeración sea taxativa, algunos ejemplos de acciones recomendadas en el ámbito escolar son:
 - i. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina
 - ii. Anticipar las actividades, los cambios en ellas y las expectativas
 - iii. Estar atentos a conflictos en el aula
 - iv. Favorecer el uso de audífonos de cancelación de ruido
 - v. Evaluar la cantidad de estímulos presentes dentro del aula
 - vi. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes
 - vii. Ajustar el nivel de exigencia considerando el estado emocional del estudiante
 - viii. Programar momentos de relajación y de descanso
 - ix. Dar tiempo para redirigir focos de atención del estudiante con otras actividades
 - x. Favorecer la práctica de ejercicio físico
 - xi. Otorgar pautas a los estudiantes para ajustar su lenguaje y conducta si algún compañero presenta un episodio de DEC

- xii. Otorgar un espacio al niño, niña o adolescente para expresar lo que le pasa, en los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse.
- xiii. Respetar momentos de soledad frente a situaciones de riesgo de DEC, ya que ayudan a relajarse.
- xiv. Uso de refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que resultan adaptativas y alternativas a la DEC.
- xv. Brindar espacios de comunicación con el párvulo o estudiante, favoreciendo la expresión emocional de formas distintas a la expresada durante la DEC. Recordar que no existen sentimientos malos, lo que puede no estar bien son las conductas asociadas.
- xvi. Establecer espacios de trabajo y formación con los cursos para enseñar estrategias de autorregulación emocional, cognitiva y conductual, tales como ejercicios de respiración, relajación o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz. Ante la dificultad de reconocer emociones, se puede llevar un registro como el que se muestra a continuación:
- xvii. Diseñar participativa y colaborativamente con los párvulos y estudiantes reglas de aula que incluyan la forma de actuar cuando cualquier miembro del grupo presente emociones displacenteras.

DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Para realizar un diseño y aplicación efectiva de un plan de intervención frente a episodios de DEC, se comenzará por la ejecución de las siguientes acciones:

1. Describir, en cada caso, lo observable de las conductas de DEC, por docentes y asistentes de la educación que se encuentren cerca antes y después de su aparición.
2. Evitar inferir o categorizar anticipadamente las causas de la DEC o del párvulo o estudiante.
3. Identificar estímulos externos o internos que podrían desencadenar, aumentar o disminuir la DEC.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la DEC o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad, en otros casos no.

Sea cual sea la etapa de la DEC existen criterios comunes respecto al actuar de los intervinientes:

1. No regañar al estudiante.
2. No amenazar con futuras sanciones.
3. No pedir que “no se enoje”.
4. No intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas según el grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos, a saber:

I. ETAPA INICIAL.

Aquella en que se intentó el manejo general sin resultados positivos y a su vez sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Las posibilidades de acción son:

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.

2. En los/as más pequeños/as: usar rincones de juego donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la DEC y antes de su amplificación en intensidad. Contarán para ello con acompañamiento de algún miembro del departamento de Convivencia Escolar o del Programa de Integración Especializada, según disponibilidad, hasta restablecer su estado inicial.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego.
4. Permitir al párvulo o estudiante salir por un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia, con la finalidad de facilitar el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, tales como la oficina de alguno de los psicólogos, oficina de algún miembro del departamento de Convivencia Escolar, o de algún miembro del Programa de Integración Escolar.
5. Frente a la imposibilidad de autorregulación, el párvulo o estudiante será acompañado por personal del área de psicología para iniciar contención emocional-verbal.

Algunos ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptable a la edad, y características es estudiante son:

ü Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, o algún otro evento, que aporten al manejo profesional.

2. ETAPA INTERMEDIA:

Es aquella en que se presenta un aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. En ella no se responde a la comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Características del ambiente en esta etapa:

- ü Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente un primer piso, evitando los lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje o con algún estímulo similar al que desencadena la crisis.
- ü Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, tales como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, etc.
- ü Reducir estímulos que provoquen inquietud tales como luz y ruidos.
- ü Evitar aglomeraciones de personas que lo observen.

Las posibilidades de acción son:

1. Acompañar al párvulo o estudiante sin interferir en su proceso de manera invasiva, ofreciéndole soluciones o pidiéndole que haga un ejercicio, dado que en esta etapa el NNA no está conectando con su entorno de manera esperable.
2. Permitir al párvulo o estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensoriomotriz, siempre acompañado con el adulto responsable del lugar destinado
3. Conceder tiempos de descanso cuando la desregulación emocional haya cedido.

III. ETAPA AVANZADA:

Es aquella en que predomina el descontrol, y existe un riesgo extremo de que el estudiante se dañe a si mismo o a un tercero, miembro de la comunidad educativa, de forma que existe la necesidad de contener físicamente al estudiante, inmovilizarlo.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder efectuar esta contención se debe contar con la autorización de la familia del estudiante, y sólo cuando éste de indicios de aceptarla. Se procederá siempre por personal capacitado del establecimiento educacional, mediante acciones tales como el abrazo profundo o acción de mecedora.

Posterior al proceso de contención física, el estudiante recibirá contención emocional – verbal en oficina de psicólogo o psicóloga con personal a cargo.

Para el caso de los estudiantes con necesidades especiales, se puede acordar con las familias un protocolo para cada caso, elaborado en conjunto con las personas que intervengan con el NNAJ, generando criterios consensuados.

Es importante la coordinación con equipo médico tratante o efectuar la derivación a médico tratante o psiquiatra para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras.

En circunstancias extremas, puede requerirse trasladar al estudiante a algún centro de salud, caso en que debe establecerse un contacto con el centro de salud más cercano para que en conjunto con la familia y este centro se defina la forma de proceder y la forma de traslado, con apego a la normativa y seguridad de los involucrados.

Para los casos donde los episodios de DEC sean recurrentes, se suscribirá un compromiso con la familia y/o apoderado, que deje constancia de la forma en que el colegio procederá en dichas situaciones, apoyos sugeridos, formas de participación de la familia y disponibilidad del colegio para apoderar a los procesos descritos. Este compromiso se firmará en entrevista personal con el apoderado y quedará registrado en libro digital, y físicamente en carpeta del estudiante.

DE LA INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC

Dependiendo de la persona del estudiante, es quien estará a cargo de esta etapa, pues pueden ser psicólogos del PIE o psicólogos del departamento de Orientación y Convivencia Escolar.

Cuando el estudiante haya vuelto a la calma, o haya vuelto al colegio, o habiendo pasado un tiempo prudente, un psicólogo sacará al menos en una oportunidad al estudiante para conversar con él, demostrando afecto y comprensión en todo momento, con el objeto de:

1. Brindar un espacio de trabajo posterior al episodio de DEC con el párvulo o estudiante, a fin de hablar acerca de lo ocurrido a fin que entienda la situación, solucionarla, y evitar que se repita.
2. Apoyar la toma de conciencia, trabajar la empatía y teoría mental en este proceso.
3. En caso de ser necesario y positivo para el proceso del estudiante, se velará por la reparación hacia terceros que hayan resultado afectados, en orden a ofrecer disculpas, ordenar un espacio, o reparar algún objeto roto, según sea el caso, sin apurar los procesos.
4. Tomar acuerdos conjuntos para la prevención de estas situaciones en el futuro.
5. Considerar lo acontecido para el diseño de intervenciones a mediano plazo que permitan establecer mejoras en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.